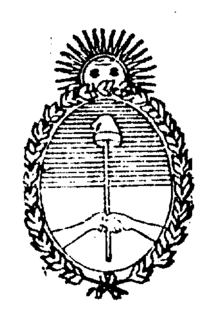
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, martes 8 de enero de 1980

NUMERO **24.329**

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659** 1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T.E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T.E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 41-6104 y 4980

DIVISION REGISTRO
T.E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T.E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423

PERSONAL
T.E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3632

DIVISION COSTOS
T.E. 812-6697

EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 400.-

SUMARIO



LEYES

SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DE LA SALUD

Establécense normas para su establecimiento y aplicación.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1979

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de someter a consideración del Excelentísimo Señor Presidente el adjunto proyecto de ley, por el que se establecen normas cuyo cumplimeinto hará permisible el establecimiento y aplicación del Sistema Nacional de Residencias de la Salud.

En la consideración de tal instrumento, es [illegible] que su [illegible] surgió de la coincidencia general sobre validez de este sistema de capacitación dentro del contexto de la política nacional de salud. Asimismo y en cuanto a su instrumentación, resultó indispensable resolver satisfactoriamente algunos aspectos que en consecuencia han merecido un particular tratamiento, cuidando que el proyecto mantenga la [illegible] solidez y coherencia de conjunto.

Se ha creído conveniente partir de la definición del Sistema Nacional de Residencias de la Salud, insistiendo tanto en su aspecto formativo como en lo que atañe a su [illegible]ción y objetivo. En consecuencia, [illegible] precisa el marco territorial en [illegible]cia de las normas de que se trata, en la certeza que estando ellas [illegible]culadas a la esencia del contexto sanitario y siendo este integrante del bienestar general, [illegible] Magistrado legislar sobre la materia. Asimismo, se asigna trascendencia a la estructura componente del sistema en la estima de precisar [illegible] el marco valedero de las diversas instancias que constituyen el [illegible] educativo en cuestión. De tal suerte, se finca particular énfasis en la creación, dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública del órgano rector del sistema C.O.N.A.R.E.S.A., proponiendo un cuerpo normativo que perfile con claridad los objetivos deseados [illegible]gurado la suficiente elasticidad como para que, por vía reglamentaria, se mantenga una constante actualización de los medios apropiados al efecto.

Por su parte, el enfoque de los artículos subsiguientes no hace sino redimensionar la participación de los organismos efectores del sistema, enfatizándosela con miras a otorgarles un real y significativo alcance práctico y formador.

En ese orden de ideas, el aspecto que ha sido objeto de una especial atención, es el que apunta a perfilar el encuadre del residente como [illegible]do del proceso de capacitación tanto en el marco de las perspectivas formadoras como en el plano [illegible]nistrativo en el que habrá de desenvolverse.

Complementariamente adquiere un papel preponderante el proyecto de ley sometido a consideración en referente al tenor valorativo de la re-


19800108

sidencia y, en especial, en lo referente al aprovechamiento del residente como factor de cambio, todo ello en cuanto a la utilización del recurso humano emergente del sistema.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
Jorge A. Fraga.
Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.

LEY Nº 22.127

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1979

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Establécese el Sistema Nacional de Residencias de la Salud cuyo objeto es complementar la formación integral del profesional ejercitándolo en el desempeño responsable, eficiente y ético de las disciplinas correspondientes mediante la adjudicación y ejecución personal supervisada de actos de progresiva complejidad y responsabilidad.

ARTICULO 2º. — Las residencias serán cumplidas mediante beca anual con una modalidad y remuneración a establecer por el organismo de conducción del Sistema, bajo un régimen de actividad a tiempo completo y con dedicación exclusiva.

ARTICULO 3º. — Las disposiciones de la presente ley rigen en todos los establecimientos asistenciales y sanitarios dependientes de la autoridad Sanitaria Nacional. — Las Provincias la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las Universidades, las Fuerzas Armadas y la Policía Federal y las instituciones privadas que deseen tener programas de residencias aprobados según esta ley, podrán incorporarse al Sistema que se establece mediante convenios.

ARTICULO 4º. — Constitúyese el Consejo Nacional de Residencias de la Salud (C.O.N.A.R.E.S.A.) a los fines de la conducción del Sistema, organismo que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública. — Dicho Consejo estará compuesto por la Asamblea General y por el Consejo Directivo.

ARTICULO 5º. — La Asamblea General, que será presidida por el Secretario de Estado de Salud Pública o quien lo represente, estará compuesta por:

a) Dos (2) representantes de la Secretaría de Estado de Salud Pública.
b) Un (1) representante de la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.
c) Un (1) representante por cada Provincia y por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
d) Un (1) represetante por cada una de las Universidades del país, fueren públicas o privadas, que cuenten con Facultades afines a las disciplinas de las residencias.
e) Un (1) representante por cada uno de los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas.
f) Un (1) representante por la Policía Federal.
g) Un (1) representante por todas las instituciones privadas que tengan residencias.
h) Un (1) representante por todas las instituciones científicas afines a las disciplinas de las residencias que desarrollen actividad docente.

En los casos de los incisos c), d), e), f) y g) se integrará la representación en la oportunidad que se suscriban los convenios que se mencionan en el Artículo 3º.

ARTICULO 6º — La Asamblea General tendrá por funciones:

a) Proponer normas y directivas generales vinculadas a las residencias conforme a los lineamientos de la política nacional en materia de atención de la salud.
b) Proponer las medidas y modificaciones que considere convenientes para la adecuada marcha del Sistema.
c) Designar al Consejo Directivo y aprobar su memoria de actividades en cada reunión plenaria ordinaria.

ARTICULO 7º — La Asamblea General se constituirá, convocará y sesionará conforme al régimen legal que establezca la reglamentación.

ARTICULO 8º — El Consejo Directivo será el Organo Ejecutivo del Consejo Nacional de Residencias de la Salud. Estará compuesto por Cinco (5) miembro pertenecientes a la Asamblea General, de los cuales Dos (2) serán representantes por la Secretaría de Estado de Salud Pública y los restantes deberán surgir por libre elección entre los demás representantes acreditados ante la Asamblea.

Sin perjuicio de ello todos sus miembros mantendrán las funciones ordinarias en la Asamblea General. En caso de pluralidad de representantes, según lo previsto en los incisos c), d) y e) del Artículo 5º, sólo podrá integrar el Consejo Directivo un delegado por cada una de estas representaciones ante la Asamblea General.

ARTICULO 9º — El Consejo Directivo se constituirá, convocará y sesionará conforme al régimen legal que establezca la reglamentación.

ARTICULO 10. — Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Representar al Consejo Nacional de Residencias de la Salud.
b) Designar sus autoridades entre sus miembros.
c) Proponer a la Secretaría de Estado de Salud Pública el nombramiento de un Secretario para que asista al Consejo Directivo en sus funciones. Dicho Secretario no deberá ser miembro de la Asamblea General.
d) Dictar normas y fijar directivas específicas, en base a los lineamientos establecidos por la Asamblea General, a los que deberá ajustarse el Sistema Nacional de Residencias de la Salud.
e) Evaluar planes y sistemas que deseen ser incorporados al Sistema Nacional de Residencias de la Salud y resolver sobre su aptitud, admisión y permanencia, a través de la evaluación periódica, ad-referéndum de la decisión de la Asamblea General.
f) Coordinar la acción de las entidades que disponen de residencias aprobadas por el C.O.N.A.R.E.S.A. y que participen de las finalidades del Sistema Nacional de Residencias de la Salud.
g) Estudiar los aspectos educativos, asistenciales y sociales vinculados a la residencia, pudiendo consultar, a expertos en los respectivos temas y especialidades.
h) Organizar y realizar cursos, jornadas, congresos y todo tipo de actividades que promuevan al mejor desarrollo de la residencia.
i) Proponer los requisitos básicos de inscripción y métodos de selección de aspirantes a las residencias a través de un concurso unificado y simultáneo.
j) Expedir y registrar los certificados para los cursantes que aprobaren la residencia.
k) Asesorar a la Autoridad Sanitaria Nacional proponiendo medidas conducentes a la absorción ocupacional de los residentes egresados.
l) Informar a la Asamblea General en cada una de sus reuniones plenarias ordinarias, sobre las resoluciones adoptadas.
m) Proponer anualmente su presupuesto a la Secretaría de Estado de Salud Pública.

ARTICULO 11. — Los miembros de la Asamblea General y del Consejo Directivo, excepto su Secretario no percibirán remuneración por el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 12. — El plan general de residencias incorporará un ciclo de capacitación dentro de áreas específicas y zonas del país según lo disponga la reglamentación.

ARTICULO 13. — Cada residencia, en base al plan aprobado por el C.O.N.A.R.E.S.A., deberá contar con un programa cuya confección y cumplimiento será de responsabilidad directa del jefe de la unidad asistencial o sanitaria donde el mismo se desarrolle. A tal efecto estará compuesto por:

a) Objetivos y metas.
b) Metodología docente.
c) Procedimientos de evaluación.

ARTICULO 14. — Los profesionales de los establecimientos incorporados serán considerados integrantes del plantel de instructores del sistema y participarán en la enseñanza de los residentes, como una extensión de sus servicios específicos, a través de la capacitación, adjudicación y supervisión personal de los actos de progresiva complejidad y responsabilidad que encomienden.

ARTICULO 15. — Podrán incorporarse a las residencias aquellos graduados que cuenten con no más de cinco (5) años de obtenido su título universitario habilitante a la fecha de efectuarse la selección para acceder a los programas de residencias.

ARTICULO 16. — A los efectos de lo dispuesto en el Artículo 14 la ejecución de los actos de progresiva complejidad encomendados al residente en cumplimiento de los programas de residencias, se desarrollarán bajo su propia responsabilidad profesional, sin perjuicio de la que eventualmente pueda recaer sobre el instructor que hubiera dispuesto su realización.

ARTICULO 17. — Durante su desempeño como tales, los residentes deberán ajustarse a los siguientes lineamientos generales:

a) Someterse a todas las reglamentaciones, disposiciones y normas de desempeño que dicte el C.O.N.A.R.E.S.A.
b) Percibir de la institución donde cumple la residencia la remuneración correspondiente a la beca que establece el artículo 2º.
c) Gozar de un régimen de licencias, conforme se establezca por vía reglamentaria.
d) Desarrollar las actividades encomendadas con eficiencia, capacidad, diligencia y espíritu de servicio, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias de cada servicio.
e) Acatar las indicaciones que dicten los profesionales contemplados en el Artículo 14 de la presente ley y de todo otro personal jerarquizado con atribuciones y competencia para darlas, que tengan por objeto el cumplimiento del programa y el desarrollo de la residencia.
f) Someterse al régimen disciplinario vigente en las instituciones donde realice su residencia.

ARTICULO 18. — Los residentes que hayan completado programas aprobados por el C.O.N.A.R.E.S.A., gozarán de un puntaje adicional para los concursos de toda carrera hospitalaria existente en los establecimientos asistenciales y sanitarios dependientes de la Autoridad Sanitaria Nacional, de las Provincias, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Federal, de las Universidades y las instituciones privadas incorporadas al Sistema Nacional de Residencias de la Salud, todo ello conforme se disponga por vía reglamentaria.

ARTICULO 19. — La certificación de haber aprobado la residencia, extendida por el Consejo Nacional de Residencias de la Salud (C.O.N.A.R.E.S.A.), será suficiente para que el residente pueda inscribirse como especialista. La autoridad sanitaria competente y los colegios de profesionales de las provincias incorporadas al Sistema Nacional de Residencias, deberán inscribir dicha certificación en los respectivos registros.

ARTICULO 20. — Agrégase como inciso e) del Artículo 21, de la Ley número 17.132 el que sigue: "poseer certificado de haber aprobado la residencia extendido por el Consejo Nacional de Residencias de la Salud (C.O.N.A.R.E.S. A.)".

ARTICULO 21. — A los efectos de esta ley se entiende por instituciones incorporadas, a aquellos establecimientos asistenciales y sanitarios que, con independencia de la jurisdicción a la que pertenezcan, cuenten con programas de residencia aprobados por el C.O.N.A.R. E.S.A. al tiempo de su admisión.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo Nacional propiciará la adhesión de los Gobiernos Provinciales al Sistema que establece la presente ley.

ARTICULO 23. — El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará las disposiciones de la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Jorge A. Fraga.
Albano E. Harguindeguy.
Juan R. Llerena Amadeo.



DECRETOS

CONTRATO

Apruébase un contrato de préstamo.

DECRETO
Nº 3.369
Bs. As., 28/12/79

VISTO los contratos de préstamo a celebrarse entre la Entidad Binacional Yacyretá y el Estado Nacional por una parte y dos consorcios de bancos extranjeros por la otra, actuando como agente de uno de ellos el Morgan Guaranty Trust Of New York y el otro The Bank Of Tokio Ltd., y

CONSIDERANDO:

Que dichos prestamos serán destinados al financiamiento parcial de la ejecución de las obras de Yacyretá.

Que el Ministerio de Economía y el Banco Central de la República Argentina han opinado favorablemente con respecto a las condiciones financieras y legales de los presentes contratos, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley número 19.328 y sus reglamentaciones.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 16.432, incorporado a la Ley permanente de Presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 el Poder Ejecutivo se halla autorizado para aprobar los referidos contratos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de préstamo a suscribirse entre la Entidad Binacional Yacyretá, en calidad de prestataria, y el Estado Nacional, en calidad de garante, por una parte, y por la otra un consorcio de bancos extranjeros, en calidad de prestamistas, actuando como agente de los mismos el Morgan Guaranty Trust Company Of New York, por un capital de Doscientos Millones de Dólares Estadounidenses (U$s 200.000.000), de acuerdo con el texto que es anexo del presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º. — Apruébase el contrato de préstamo a suscribirse entre la Entidad Binacional Yacyretá, en calidad de prestataria, y el Estado Nacional, en calidad de garante, por una parte, y por la otra un consorcio de bancos extranjeros, en calidad de prestamista, actuando como agente de los mismos The Bank Of Tokio Ltd., por un capital de Cinco mil Millones de Yenes (yenes 5.000.000.000), de acuerdo con el texto que es anexo del presente Decreto y forma parte inte-

Art. 3º. — Autorízase al Ministerio de Economía para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda extienda la garantía a que se refiere el Artículo 1º y Artículo 2º del presente Decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, en los términos y condiciones estipulados en los textos que se aprueban por los citados Artículo 1º y Artículo 2º.

Art. 4º — Facúltase al Señor Secretario de Estado de Hacienda o al funcionario que éste determine a suscribir en representación de la Nación Argentina los contratos a que se hace referencia en el Artículo 1º y Artículo 2º del presente Decreto y toda otra documentación relacionada con los mismos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexos.

CONTRATO

Apruébase un contrato.

DECRETO
Nº 3.372
Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente Nº 288.991|79 del registro de la Secretaría de Estado de Energía mediante el cual Gas del Estado Sociedad del Estado solicita la aprobación del Contrato suscripto el 3 de diciembre de 1979 entre dicha Sociedad y Naamloze Vennootschap Nacap, Besloten Vennootschap Nederlandse Gasunie, Tecsa Sociedad Anónima y Pamar Sociedad Anónima, con destino al Servicio para el Transporte de las Nuevas Reservas Neuquinas a través del Gasoducto Centro-Oeste, desde su inyección en la Cabecera Neuquina, hasta los Centros de Recepción e Instalaciones Complementarias" y;

CONSIDERANDO:

Que la inmediata puesta en marcha de las obras permitirá un integral aprovechamiento de las nuevas reservas gasíferas comprobadas en la Cuenca Neuquina.

Que con ello se podrán satisfacer impostergables necesidades del consumo interno abasteciendo las Provincias de Mendoza, San Juan, San Luis, Córdoba y Santa Fé, además de su utilización en la Capital Federal, Gran Buenos Aires y Litoral mediante el empalme en la proximidad de la ciudad de Rosario con el Gasoducto del Norte.

Que el cumplimiento del objeto contractual por medio de las Empresas mencionadas, permite la participación del sector privado en tareas de construcción y operación del gasoducto.

Que todo ello redundará en un importante beneficio para la economía nacional.

Que conforme se estableciera en el Pliego de Condiciones que sirvió de base al llamado licitario, se supeditó a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional la entrada en vigencia del Contrato, en mérito no sólo a sus particulares características, sino a las garantías que a favor de las adjudicatarias otorga el Estado Nacional.

Que los informes producidos en las presentes actuaciones dan cuenta del proceso de selección de las firma adjudicatarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre Gas del Estado Sociedad del Estado y Naamloze Vennootschap Nacap, Besloten Vennootschap Nederlandse Gasunie, Tecsa Sociedad Anónima y Pamar Sociedad Anónima, como resultado de la Licitación Pública Internacional Nº 10.100, que tiene por objeto el Servicio para el Transporte de las Nuevas Reservas Neuquinas a través del Gasoducto Centro-Oeste, desde su inyección en la Cabecera Neuquina, hasta los Centros de Recepción e Instalaciones Complementarias", cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 3.376
Bs. As., 28|12|79.

VISTO el expediente Nº 80.153|79 de la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, por la cual Obras Sanitarias de la Nación, Empresa del Estado, gestiona la Garantía de la República Argentina con relación a un Convenio de Préstamo a suscribirse por esa Empresa y un consorcio de instituciones financieras del exterior con relación a las cuales actúa como Agente, Sanwa Bank Limited, por un monto de tres mil cuatrocientos millones de yenes (y. 3.400.000.000) y

CONSIDERANDO:

Que los fondos objeto del Préstamo serán utilizados para convertir y consolidar a largo plazo la deuda externa de corto plazo que mantiene la Empresa.

Que las partes han llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio a suscribir.

Que la gestión y negociación de dicho préstamo se ha realizado dando cumplimiento a las normas vigentes de endeudamiento externo.

Que todas las dependencias, reparticiones y organismos del Estado que deben tener intervención en la negociación, revisión y aprobación de los términos de la operación han tomado oportunamente la participación requerida por las normas en vigor.

Que el artículo 7º de la Ley número 20.548 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para prestar la garantía de la Nación para operaciones del tipo de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — — Apruébase en todas sus partes el Convenio de Préstamo a suscribirse por Obras Sanitarias de la Nación, Empresa del Estado, como Prestataria y un Consorcio de Instituciones Financieras del exterior, como Prestamistas, con relación a las cuales actúa como Agente Sanwa Bank Limited, por un monto de tres mil cuatrocientos millones de yenes (y. 3.400.000.000) y la garantía de dicho convenio, a ser suscripta por la República Argentina como Garante, y las mismas instituciones financieras del exterior, así como los pagarés y demás documentación a otorgarse con dicho Convenio y Garantía, de acuerdo con el texto que es anexo del presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para atender la Garantía a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, en los términos y condiciones estipulados en el texto que se aprueba por el citado artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Empresa del Estado, Ingeniero Don Luis Carlos Pilatti o a quien éste designe, a trasladarse a la Ciudad de Nueva York.

Art. 4º — Autorízase al señor Embajador de la República Argentina en Estados Unidos o al Representante Financiero ante Estados Unidos y Canadá para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba en nombre y representación del Estado Nacional, la garantía aprobada por el artículo 1º y cualquier otro documento requerido por la misma, para el contrato de préstamo de la referencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

CONVENIOS

Apruébase un convenio.

DECRETO
Nº 3.379
Bs. As., 28|12|79

VISTO el expediente Nº 80153|79 de la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, por la cual Obras Sanitarias de la Nación, Empresa del Estado, gestiona la Garantía de la República Argentina con relación a un Convenio de Préstamo a suscribirse por esa Empresa y un consorcio de instituciones financieras del exterior con relación a las cuales actúa como Agente Sanwa Bank Limited, por un monto de treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (u$s. 35.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que los fondos objeto del Préstamo serán utilizados para convertir y consolidar a largo plazo la deuda externa de corto plazo que mantiene la Empresa.

Que las partes han llegado a un acuerdo sobre los términos y condiciones del Convenio a suscribir.

Que la gestión y negociación de dicho Préstamo se ha realizado dando cumplimiento a las normas vigentes de endeudamiento externo.

Que todas las dependencias, reparticiones y organismos del Estado que deben tener intervención en la negociación, revisión y aprobación de los términos de la operación han tomado oportunamente la participación requerida por las normas en vigor.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 faculta al Poder Ejecutivo Nacional para prestar la garantía de la Nación para operaciones del tipo de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el Convenio de Préstamo a suscribirse por Obras Sanitarias de la Nación, Empresa del Estado, como Prestataria y un Consorcio de Instituciones Financieras del exterior, como Prestamistas, con relación a las cuales actúa como Agente Sanwa Bank Limited, por un monto de treinta y cinco millones de dólares estadounidenses (u$s 35.000.000) y la Garantía de dicho convenio, a ser suscripta por la República Argentina como Garante, y las mismas instituciones financieras del exterior, así como los pagarés y demás documentación a otorgarse con dicho Convenio y Garantía, de acuerdo con el texto que es anexo del presente Decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda para atender la Garantía a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto con el respaldo de

la Tesorería General de la Nación, en los términos y condiciones estipulados en el texto que se aprueba por el citado artículo 1º.

Art. 3º — Facúltase al señor Administrador General de Obras Sanitarias de la Nación, Empresa del Estado, Ingeniero Don Luis Carlos Pilatti o a quien esté designado, a trasladarse a la Ciudad de New York.

Art. 4º — Autorízase al señor Embajador de la República Argentina en Estados Unidos o al Representante Financiero ante Estados Unidos y Canadá para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba en nombre y representación del Estado Nacional, la garantía aprobada por el artículo 1º y cualquier otro documento requerido por la misma, para el contrato de préstamo de la referencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

FUERZAS ARMADAS

Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea.

Reglaméntanse las normas contenidas en la Ley Nº 22.082.

DECRETO
Nº 3.377
Bs. As., 28|12|79

VISTO la Ley Nº 22.082 por la que se crea el Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar las normas contenidas en la referida ley para una correcta aplicación de las mismas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — La propuesta de la persona para ejercer el cargo de Presidente del Directorio del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea (IVIFA) a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 22.082 será elevada dentro de los quince días de la publicación del presente decreto y deberá recaer en un Oficial Superior de la Fuerza Aérea del grado de Brigadier Mayor o Brigadier, en actividad.

En caso de acefalía la propuesta del reemplazante deberá elevarse dentro del plazo de quince días.

Art. 2º — El nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo, deberá recaer en un Oficial Superior de la Fuerza Aérea del grado de Brigadier y el de los Directores en dos Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea, un agente civil de la Fuerza Aérea del agrupamiento Personal Superior, preferentemente con título de Ingeniero Civil o Arquitecto y un Oficial Superior o Jefe como Director Gerente.

El Vicepresidente Ejecutivo y los Directores serán designados por el término de dos años si se tratase de oficiales en actividad o de tres en los demás casos, pudiendo ser reelegidos.

Art. 3º — El Directorio así como sus integrantes, podrán delegar las funciones que no le sean privativas en los órganos o personas que estimen pertinentes, para el mejor desempeño de la misión a cumplir, con determinación de los alcances y responsabilidades propias de las funciones que se delegan.

Art. 4º — El Directorio se considerará integrado y por consiguiente con facultad decisoria, con el nombramiento del Presidente o Vicepresidente Ejecutivo y sus Directores.

Art. 5º — El quórum y las mayorías necesarias del Directorio para tomar resoluciones, así como también las facultades de cada uno de sus integrantes serán determinadas en el pertinente Estatuto del Instituto.

Art. 6º — Facúltase al Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea para actuar en juicio como actor, querellante o demandado, en cualquier fuero, jurisdicción o competencia, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncia expresa de derechos y practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia conducente al mejor desempeño de sus funciones.

Art. 7º — El Directorio creado por la Ley Nº 22.082 para cumplimiento de las misiones específicas impuestas podrá:

a) Contratar la construcción de viviendas individuales o colectivas por los medios puestos a su disposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la referida ley y los que reciba para afectarlos a la construcción de viviendas y lo producido por aplicación de los anteriores.
b) Adquirir, locar o enajenar viviendas o intervenir en la construcción como mandatario de terceros.
c) Celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, compra y venta de bienes y semovientes, permutas y otras modalidades contractuales que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines específicos.
d) Constituir prendas, recibir usufructos, herencias, legados o donaciones, hacer cesiones de créditos y derechos hipotecarios, otorgar mandatos generales o especiales y revocarlos, ser tenedor y poseedor de bienes.
e) Hacer novaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales, conceder fianzas y garantías, dar o solicitar esperas o quitas, conceder créditos, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago y cancelar deudas.
f) Celebrar contratos por préstamos a interés con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
g) Conceder préstamos con garantía real para construir, adquirir, ampliar o reparar viviendas.
h) Dictar las bases de las licitaciones para construcciones, compra de materiales, contrataciones de servicios y obras, así como también para la adquisición o locación de muebles, útiles y enseres.
i) Adjudicar licitaciones y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las mismas.
j) Realizar obras por administración o por intermedio de terceros.
k) Celebrar convenios o contratos con organismos y dependencias de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y en especial con los del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para el suministro de las prestaciones o bienes muebles, inmuebles y semovientes que resulten convenientes al cumplimiento de su misión.
l) Transferir o recibir por transferencia bienes públicos o privados del Estado o entes descentralizados.
ll) Realizar los actos y adoptar los procedimientos que se estimen convenientes para la concreción de sus finalidades en la forma y modo que establecen las leyes generales y especiales, pudiendo asimismo concertar contratos con personas físicas o jurídicas, mediante licitación pública o privada o por contratación directa, según lo estime conveniente por razones económicas, técnicas o financieras.
m) Designar o remover su personal, fijar el plantel básico y su régimen escalafonario y las remuneraciones de los mismos, así como aplicar sanciones de cesantía y exoneración.
n) Abrir cuentas y hacer inversiones en bancos oficiales o privados y|o cualquier otra entidad financiera, sin sujeción a regímenes generales.
ñ) Aprobar anualmente el Balance General del Instituto, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y el cálculo de recursos y gastos y fijar las sumas que se destinarán para atender a las necesidades del Fondo de prestación asistencial y ayuda social para el personal del Instituto.

La enumeración contenida en los incisos precedentes es meramente enunciativa, pudiendo el Directorio realizar cualquier otra actividad que estime necesaria para el cumplimiento de su misión, siempre que éstas no estén prohibidas por la Ley y sean resueltas con un quórum de dos tercios de votos de sus integrantes.

Art. 8º — El patrimonio del Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea se integrará con:

a) Los recursos asignados por el artículo 3º de la Ley.
b) Los resultados positivos de la utilización de los recursos mencionados en a).
c) Los recibidos por herencias, legados o donaciones y el resultado positivo de la aplicación de los mismos.
d) Los asignados por el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y el resultado positivo de la aplicación de los mismos.
e) Los fondos de previsión y reserva que se creen de acuerdo a las normas de la materia.
f) Otros bienes que por causas diferentes a las enumeradas pueden ingresar al mismo.

Art. 9º — Facúltase al Directorio a disponer de los fondos necesarios para adquirir, construir o locar, los inmuebles, muebles, semovientes, muebles registrables, enseres y útiles indispensables para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Art. 10. — Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea dispondrá además de los medios establecidos en el artículo 3º de la Ley Nº 22.082, los que reciba para afectarlos a la construcción de viviendas y los producidos por aplicación de los mismos.

Art. 11. — Declárase al patrimonio y régimen funcional de este Instituto de interés nacional y que los actos y contratos que realice para el logro de su cometido guardan relación y están vinculados con la Defensa Nacional.

Art. 12. — El Directorio deberá dictar dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha de publicación del presente decreto, su estatuto orgánico y el régimen de sus contrataciones autorizado por el artículo 6º de la Ley Nº 22.082, entendiéndose que esta facultad implica su exclusión en materia de compras públicas de la Ley de Contabilidad, Obras Públicas y de Procedimientos Administrativos.

Art. 13. — En cumplimiento de las facultades que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 22.082, antes del 1º de enero de cada año correspondiente al ejercicio, el Instituto de Vivienda de la Fuerza Aérea deberá tener aprobado su presupuesto general.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. De la Riva.
José A. Martínez de Hoz.

INDULTO

Redúcese una pena a cuatro detenidos, alojados en diversas unidades carcelarias.

DECRETO
Nº 3.380
Bs. As., 28|12|79

VISTO los expedientes Nros. 10.040|76 Corresponde 1|79 y 35.387|78 del registro de la Presidencia de la Nación y 36.110|79 y 34.646|79 del registro del Ministerio de Justicia en los que se solicita indulto a favor de Mercedes Norberto Aguirre, Sara Otilia Sena, Miguel Angel Alcoba y David Meilinger, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 inciso 6º de la Constitución Nacional concede al Poder Ejecutivo la facultad de indultar o conmutar penas.

Que se ha cumplido con el requisito constitucional del informe judicial previo, y se cuenta además con el dictamen favorable de la Junta Asesora de Egresos Anticipados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Redúcese en un (1) año la pena impuesta a Mercedes Norberto Aguirre (Ficha 54.610) y Sara Otilia Sena (Ficha 56.555), alojados en la Cárcel de Esquel U. 14 (Chubut) y en el Instituto Correccional de Mujeres (U.3), respectivamente.

Art. 2º — Redúcese en seis (6) meses la pena impuesta a Miguel Angel Alcoba (Ficha 56.876) y David Meilinger (Ficha 55.719) alojados en la Colonia Penal de Candelaria (U.17) Provincia de Misiones.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

INMUEBLES

Acuérdase una excepción al Ministerio del Interior para la compra de dos inmuebles.

DECRETO
Nº 3.385
Bs. As., 28|12|79

VISTO los expedientes Nros. 1.385.830 y 1.385.894, del año 1979, registro de la Dirección Nacional de Migraciones, organismo dependiente del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones tramita la adquisición de dos inmuebles, uno en la provincia de Salta y otro en la provincia de San Juan, destinados al asiento de las Delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones en cada sede.

Que en las citadas actuaciones, obran los estudios sobre la necesidad que justifica la compra de que se trata.

Que a tales fines, es necesario acordar la excepción prevista por el artículo 3º del Decreto número 3.057 del 21 de diciembre de 1978.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase al Ministerio del Interior, la excepción prevista en el artículo 3º del Decreto número 3.057, del 21 de diciembre de 1978, para la compra de dos inmuebles destinados al asiento de las delegaciones de la Dirección Nacional de Migraciones, en las provincias de Salta y San Juan respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 3.374
Bs. As., 28|12|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, al señor doctor Carlos Alberto Tavares (Mat. Nº 4.214.513).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Nombramiento.

DECRETO
Nº 3.375
Bs. As., 28|12|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y los términos del artículo 10º del referido Estatuto;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia de la Capital Federal, Juzgado Letra "R", al señor doctor Julio José Martínez Vivot (h) (Mat. Nº 4.555.059).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

JUSTICIA

Renuncia y nombramiento.

DECRETO
Nº 3.381
Bs. As. 28|12|79

VISTO las facultades otorgadas por los artículos 5º y 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, los términos del artículo 10 del referido Estatuto y el expediente Nº 37.963|1979 del registro del Ministerio de Justicia,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Mariano José Grandoli (Mat. Nº 262.406), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 23.

Art. 2º. — Nómbrase Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Juzgado Nº 23, al señor doctor Jorge Luis Marcelo Santiago Noro Villagra (Mat. número 4.389.255).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado.

Asígnasele un área de exploración.

DECRETO Nº 3.404

Bs. As., 28|12|79

VISTO el Expediente Reservado número 34.607|79 de la Secretaría de Estado de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que por esas actuaciones Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado gestiona la asignación de un área de exploración de hidrocarburos en la Cuenca Neuquina con el objeto de someterla a una licitación internacional con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 21.778.

Que el sistema adoptado permite el cumplimiento de las políticas establecidas en materia petrolera.

Que de conformidad al requerimiento formulado y lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 17.319 y artículo 9º inciso e) de la Ley número 21.778 corresponde fijar la duración de los períodos básicos para la exploración.

Que según lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía, lo aconsejado por el Ministerio de Economía y lo establecido en los artículos 11, 95 y 98 inciso c) de la Ley Nº 17.319 y artículos 1º y 9º de la Ley Nº 21.778 corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado el área de exploración CN-XV en la Cuenca Neuquina con el objeto de ser sometida a trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos bajo el régimen de la Ley Nº 21.778, delimitada según el siguiente detalle:

Esquinero	Coordenadas Gauss-Krüger X	Y
1	5.865.500	2.485.000
2	5.817.000	2.485.000
3	5.817.000	2.490.000
4	5.774.000	2.490.000
5	5.774.000	Río Neuquén
continúa por Río Neuquén hasta Esquinero 6		
6	5.832.000	Río Neuquén
7	5.832.000	2.462.000
8	5.865.500	2.462.000

Superficie aproximada: Cuatro mil trescientos noventa y dos kilómetros cuadrados, cincuenta hectómetros cuadrados (4.392,50 km2).

Art. 2º — Fíjase en cinco (5) años la duración del plazo básico correspondiente al período de exploración, el que comenzará a regir a partir de la fecha de vigencia del respectivo contrato.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.



RESOLUCIONES

Administración Nacional de Aduanas

ADUANAS

Fíjanse jurisdicciones aduaneras.

RESOLUCION Nº 5.252

Bs. As., 6|12|79

VISTO el dictado de la Ley Nº 22.066, de fecha 4 de setiembre de 1979, la que en su artículo 1º suprime las Aduanas de Alvear, Jáchal, La Paz, Monte Caseros, Perito Moreno, Puerto Bermejo, Río Mayo, San Julián, Santo Tomé y Zárate y lo dispuesto en el artículo 2º de la misma en cuanto asigna a esta Administración Nacional de Aduanas a establecer en los lugares precitados oficinas aduaneras que se estime menester, con el consiguiente reajuste de jurisdicciones aduaneras, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de la situación puntualizada, las nuevas jurisdicciones de las Aduanas deben delimitarse incorporando a las dependencias existentes, luego del dictado de la Ley Nº 22.066, los partidos y|o departamentos abarcados por las jurisdicciones de las dependencias suprimidas por imperio del aludido acto legal;

Que resulta propicia la oportunidad para disponer un reordenamiento general de jurisdicciones aduaneras determinado por la Resolución Nº 2.440|75 (Boletín Nº 138|75-ANA), habida cuenta que el mismo ha experimentado varias modificaciones con anterioridad al dictado de la ley citada en el exordio de la presente;

Que para efectuar dicho ordenamiento se han tenido en cuenta, además, las jurisdicciones judiciales, procurando adecuar en lo posible las áreas aduaneras a las de la Justicia Federal, así como también razones de economía y facilidades existentes en cuanto a desplazamiento de usuarios del servicio aduanero como del personal de la repartición que deberá actuar en las mismas;

Que el artículo 2º de la ley citada, impone la determinación de las oficinas aduaneras que habrán de sustituir, de ser necesario, a las dependencias que por el artículo 1º se han suprimido, estableciéndose la categoría funcional y nivel de las mismas;

Que esta Administración Nacional de Aduanas entiende que corresponde asignar a las subdependencias de que se trata, el nivel de resguardo y fijar su dependencia de la Aduana de jurisdicción, con excepción de las ex Aduanas de Jáchal y de Santo Tomé, que quedarán suprimidas definitivamente, asumiendo los controles que le son propios, los actuales resguardos de Arrequintín (San Juan), en el paso fronterizo a Chile, de Aguas Negras y de Paso Hormiguero (Corrientes), sobre el río Uruguay y frontera con la República Federativa del Brasil;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerdan el artículo 4º, de la Ley Nº 18.520, y artículo 7º, de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962 y sus modificatorios),

El Administrador Nacional de Aduanas

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase la jurisdicción de las Aduanas en la forma precisada en la planilla que como Anexo I integra la presente resolución.

Art. 2º — Asignar carácter de resguardo a las Aduanas suprimidas por el artículo 1º de la Ley Nº 22.066, referidas en el introito y cuyo detalle y Aduana a la que pertenecen, se consigna en el Anexo II de la presente resolución, con excepción de las ex Aduanas de Jáchal y Santo Tomé, que se suprimen definitivamente, en razón de que a la fecha funcionan en tal nivel las subdependencias de Arrequintín, jurisdicción de la Aduana de San Juan, y de Puerto Hormiguero, jurisdicción de la Aduana de Paso de los Libres.

Art. 3º — Los resguardos que por este acto administrativo se instituyen en reemplazo de las Aduanas suprimidas, quedan habilitados para intervenir en el control de mercaderías, equipajes, automotores procedentes y con destino al exterior y tráfico fronterizo de ingreso y egreso.

Art. 4º — Hasta tanto se proceda a la habilitación de las Aduanas de El Turbio y de Esquel, sus jurisdicciones serán atendidas por las Aduanas de Río Gallegos y San Carlos de Bariloche, en tanto que las Aduanas de Las Lajas y Tinogasta dependerán de las de Neuquén y Tucumán, respectivamente.

Art. 5º — Derogar la Resolución ANPA Nº 2.440|75 (Boletín ANA Nº 138|75).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Boletín de esta Administración Nacional de Aduanas. Cumplido, archívese.

Juan C. Martínez.

ANEXO I

JURISDICCIONES ADUANERAS

Dependencias aduaneras	Jurisdicción en los partidos o departamentos	Provincia	Observaciones
Bahía Blanca	Adolfo Alsina	Buenos Aires	
	Bahía Blanca	Buenos Aires	
	Cnel. de Marina L. Rosales	Buenos Aires	
	Coronel Dorrego	Buenos Aires	
	Coronel Pringles	Buenos Aires	
	Coronel Suárez	Buenos Aires	
	Daireaux	Buenos Aires	
	General Lamadrid	Buenos Aires	
	Guaminí	Buenos Aires	
	Patagones	Buenos Aires	
	Pellegrini	Buenos Aires	
	Puán	Buenos Aires	
	Saavedra	Buenos Aires	
	Salliqueló	Buenos Aires	
	Tornquist	Buenos Aires	
	Villarino	Río Negro	
	Adolfo Alsina	Buenos Aires	
	Conesa	Río Negro	
	Pichi Mahuida	Río Negro	
	La totalidad de los partidos de la provincia de	La Plata	
Barranqueras	La totalidad de los partidos de la provincia del	Chaco	Incluye Isla del Cerrito.
Campana	Alberti	Buenos Aires	
	Bragado	Buenos Aires	
	Campana	Buenos Aires	
	Carmen de Areco	Buenos Aires	
	Chacabuco	Buenos Aires	
	Chivilcoy	Buenos Aires	
	Exaltación de la Cruz	Buenos Aires	
	General Viamonte	Buenos Aires	
	Luján	Buenos Aires	
	Mercedes	Buenos Aires	
	Navarro	Buenos Aires	
	San Antonio de Areco	Buenos Aires	
	San Andrés de Giles	Buenos Aires	
	Suipacha	Buenos Aires	
	Zárate	Buenos Aires	
Clorinda	Patiño	Formosa	
	Pilagás	Formosa	
	Pilcomayo	Formosa	
Colón	Colón	Entre Ríos	
	Villaguay	Entre Ríos	
Comodoro Rivadavia	Escalante	Chubut	
	Florentino Ameghino	Chubut	
	Mártires	Chubut	
	Paso de los Indios	Chubut	
	Río Senguerr	Chubut	
	Sarmiento	Chubut	
	Tehuelche	Chubut	
Concepción del Uruguay	Tala	Entre Ríos	
	Uruguay (parte Norte)	Entre Ríos	
Concordia	Concordia	Entre Ríos	Hasta Pº 33º.
	Federación	Entre Ríos	
	Feliciano	Entre Ríos	
	Federal	Entre Ríos	
Córdoba	La totalidad de los partidos de la provincia de	Córdoba	
Corrientes	Berón de Astrada	Corrientes	
	Capital	Corrientes	
	Concepción	Corrientes	
	Empedrado	Corrientes	
	General Paz	Corrientes	
	Itatí	Corrientes	
	Mburucuyá	Corrientes	
	San Cosme	Corrientes	
	San Luis del Palmar	Corrientes	
	San Miguel	Corrientes	
	Saladas	Corrientes	
Departamento Operativa Capital	Distrito Federal		
	Almirante Brown	Buenos Aires	
	Avellaneda	Buenos Aires	
	Berazategui	Buenos Aires	
	Florencio Varela	Buenos Aires	
	General Rodríguez	Buenos Aires	
	General San Martín	Buenos Aires	
	General Sarmiento	Buenos Aires	
	Esteban Echeverría *	Buenos Aires	* Excluido Area Aeropuerto Internacional Ezeiza.
	La Matanza	Buenos Aires	
	Lanús	Buenos Aires	
	Lomas de zamora	Buenos Aires	
	Marcos Paz	Buenos Aires	
	Merlo	Buenos Aires	
	Moreno	Buenos Aires	
	Morón	Buenos Aires	
	Quilmes	Buenos Aires	
	Tres de Febrero	Buenos Aires	
	Vicente López	Buenos Aires	
Diamante	Diamante	Entre Ríos	
	Victoria	Entre Ríos	
El Turbio *	Güer Aike (Oeste) *	Santa Cruz	* Parte Oeste del Mº 71 no habilitada. Servicios a/c. Aduana de Río Gallegos.
Esquel *	Gushamen	Chubut	* No habilitada. Servicios a/c Aduana de Bariloche.
	Futaleufú	Chubut	
	Languiñeo	Chubut	
Ezeiza	Esteban Echeverría *	Buenos Aires	* Zona Aeropuerto Internacional exclusivamente.
Formosa	Bermejo	Formosa	
	Formosa	Formosa	
	Laishi	Formosa	
	Matacos	Formosa	
	Pirané	Formosa	
	Ramón Lista	Formosa	

Dependencias aduaneras	Jurisdicción en los partidos o departamentos	Provincia	Observaciones
Goya	Bella Vista	Corrientes	
	Esquina	Corrientes	
	Goya	Corrientes	
	Lavalle	Corrientes	
	San Roque	Corrientes	
	Sauce	Corrientes	
Gualeguaychú	Gualeguay	Entre Ríos	
	Gualeguaychú	Entre Ríos	
	Uruguay *		* Parte Sur del departamento hasta Pº 33º.
Iguazú	Eldorado	Misiones	
	Gral. Manuel Belgrano	Misiones	
	Iguazú	Misiones	
	Montecarlo	Misiones	
	San Pedro	Misiones	
Jujuy	Capital	Jujuy	
	El Carmen	Jujuy	
	Ledesma	Jujuy	
	San Antonio	Jujuy	
	San Pedro	Jujuy	
	Santa Bárbara	Jujuy	
	Tilcara	Jujuy	
	Tumbaya	Jujuy	
	Valle Grande	Jujuy	
La Plata	Berisso	Buenos Aires	
	Bolívar	Buenos Aires	
	Coronel Brandsen	Buenos Aires	
	Cañuelas	Buenos Aires	
	Carlos Casares	Buenos Aires	
	Castelli	Buenos Aires	
	Chascomús	Buenos Aires	
	Dolores	Buenos Aires	
	Ensenada	Buenos Aires	
	General Alvear	Buenos Aires	
	General Belgrano	Buenos Aires	
	General Guido	Buenos Aires	
	General Las Heras	Buenos Aires	
	General Lavalle	Buenos Aires	
	General Paz	Buenos Aires	
	Hipólito Yrigoyen	Buenos Aires	
	La Plata	Buenos Aires	
	Las Flores	Buenos Aires	
	Lobos	Buenos Aires	
	Magdalena	Buenos Aires	
	Monte	Buenos Aires	
	9 de Julio	Buenos Aires	
	Pehuajó	Buenos Aires	
	Pila	Buenos Aires	
	Roque Pérez	Buenos Aires	
	Saladillo	Buenos Aires	
La Plata	San Vicente	Buenos Aires	
	Tapalqué	Buenos Aires	
	Tordillo	Buenos Aires	
	25 de Mayo	Buenos Aires	
La Quiaca	Cochinoca	Jujuy	
	Humahuaca	Jujuy	
	Rinconada	Jujuy	
	Santa Catalina	Jujuy	
	Susques	Jujuy	
	Yavi	Jujuy	
	Iruya	Salta	
	Santa Victoria	Salta	
La Rioja	La totalidad de los partidos de la provincia de	La Rioja	
Las Lajas *	Aluminé	Neuquén	* No habilitada Servicios a/c Aduana de Neuquén
	Chos Malal	Neuquén	
	Minas	Neuquén	
	Ñorquín	Neuquén	
	Lencopue	Neuquén	
	Picunches	Neuquén	
	Zapala	Neuquén	
	Ayacucho	Buenos Aires	
Mar del Plata	Azul	Buenos Aires	
	Balcarce	Buenos Aires	
	General Alvarado	Buenos Aires	
	General Madariaga	Buenos Aires	
	General Pueyrredón	Buenos Aires	
	Maipú	Buenos Aires	
	Mar Chiquita	Buenos Aires	
	Rauch	Buenos Aires	
	Tandil	Buenos Aires	
Mendoza	La totalidad de los partidos de la provincia de	Mendoza	Excluyendo los Partidos de: General Alvear Malargüe San Rafael
	La totalidad de los partidos de la provincia de	San Luis	
Necochea	Adolfo González Chaves	Buenos Aires	
	Benito Juárez	Buenos Aires	
	Laprida	Buenos Aires	
	Lobería	Buenos Aires	
	Necochea	Buenos Aires	
	Olavarría	Buenos Aires	
	San Cayetano	Buenos Aires	
	Tres Arroyos	Buenos Aires	
Neuquén	Avellaneda	Río Negro	
	El Cuy	Río Negro	
	General Roca	Río Negro	
	Añole	Neuquén	
	Confluencia	Neuquén	
	Pehuenches	Neuquén	
	Picún Leufú	Neuquén	
Orán	Orán	Salta	
Paraná	La Paz	Entre Ríos	
	Paraná	Entre Ríos	
	Nogoyá	Entre Ríos	
Paso de los Libres	Curuzú Cuatiá	Corrientes	
	General Alvear	Corrientes	
	Mercedes	Corrientes	
	Monte Caseros	Corrientes	
	Paso de los Libres	Corrientes	
	San Martín	Corrientes	
	Santo Tomé	Corrientes	

Dependencias aduaneras	Jurisdicción en los partidos o departamentos	Provincia	Observaciones
Pocitos	Gral. José de	Salta	
	San Martín	Salta	
	Rivadavia	Misiones	
Posadas	Apóstoles	Misiones	
	Candelaria	Misiones	
	Capital		
	Libertador Gral.	Misiones	
	San Martín	Misiones	
	Sin Ignacio	Córrientes	
	Ituzaingó	Santa Cruz	
Puerto Deseado	Deseado	Santa Cruz	
	Lago Buenos Aires	Santa Cruz	
	Río Chico	Chubut	
Puerto Madryn	Biedma	Chubut	
	Gaiman	Chubut	
	Gastre	Chubut	
	Rawson	Chubut	
	Telsen	Río Negro	
	9 de Julio	Río Negro	
	San Antonio	Río Negro	
	Valcheta		
Río Gallegos	Güer Aiko	Santa Cruz x	
	(Parte Este)	Hasta Mº 71º	
Río Grande	Río Grande	Terr. Nac. de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Rosario	Rosario	Santa Fe	
Salta	Anta	Salta	
	Cachi	Salta	
	Cafayate	Salta	
	Candelaria	Salta	
	Cerrillos	Salta	
	Chiceana	Salta	
	General Güemes	Salta	
	Guachipas	Salta	
	La Capital	Salta	
	La Caldera	Salta	
	La Poma	Salta	
	La Viña	Salta	
	Los Andes	Salta	
	Metán	Salta	
	Molinos	Salta	
	Rosario de la Frontera	Salta	
	Rosario de Lerma	Salta	
	San Carlos	Salta	
San Carlos de Bariloche	Bariloche	Río Negro	
	Ñorquinco	Río Negro	
	Pilcaniyou	Río Negro	
	25 de Mayo	Río Negro	
	Los Lagos	Neuquén	
San Javier	Cainguás	Misiones	
	Concepción	Misiones	
	Guaraní	Misiones	
	Leandro N. Alem	Misiones	
	Oberá	Misiones	
	San Javier	Misiones	
	25 de Mayo	Misiones	
San Juan	La totalidad de los Partidos de la provincia de	San Juan	
San Lorenzo	Belgrano	Santa Fe	
	Caseros	Santa Fe	
	Iriondo	Santa Fe	
	San Jerónimo (Parte Sur) *	Santa Fe	* Hasta Paralelo 32º
	San Lorenzo	Santa Fe	
San Martín de los Andes	Catán Lil	Neuquén	
	Collón Cura	Neuquén	
	Huiliches	Neuquén	
	Lacar	Neuquén	
San Nicolás	Carlos Tejedor	Buenos Aires	
	Colón	Buenos Aires	
	General Arenales	Buenos Aires	
	General Pinto	Buenos Aires	
	General Villegas	Buenos Aires	
	Junín	Buenos Aires	
	Leandro N. Alem	Buenos Aires	
	Lincoln	Buenos Aires	
	Pergamino	Buenos Aires	
	Ramallo	Buenos Aires	
	Rivadavia	Buenos Aires	
	Rojas	Buenos Aires	
	San Nicolás	Buenos Aires	
	Trenque Lauquen	Buenos Aires	
San Pedro	Baradero	Buenos Aires	
	Bartolomé Mitre	Buenos Aires	
	Capitán Sarmiento	Buenos Aires	
	Salto	Buenos Aires	
	San Pedro	Buenos Aires	
San Rafael	General Alvear	Mendoza	
	Malargüe	Mendoza	
	San Rafael	Mendoza	
Santa Cruz	Cerpen Aike		
	Lago Argentino	Santa Cruz	
	Magallanes	Santa Cruz	
Santa Fe	Castellanos	Santa Cruz	
	Garay	Santa Fe	
	General Obligado	Santa Fe	
	La Capital	Santa Fe	
Santa Fe	Las Colonias	Santa Fe	
	9 de Julio	Santa Fe	
	San Cristóbal	Santa Fe	
	San Javier	Santa Fe	
	San Jerónimo (Parte Norte) *	Santa Fe	* Hasta Paralelo 32º
	San Justo		
	San Martín	Santa Fe	
	Vera	Santa Fe	
Tigre	Escobar	Santa Fe	
	Pilar	Buenos Aires	
	San Fernando	Buenos Aires	
	San Isidro	Buenos Aires	
	Tigre	Buenos Aires	
		Buenos Aires	
	Isla Martín García	Buenos Aires	

Dependencias aduaneras	Jurisdicción en los partidos o departamentos	Provincia	Observaciones
Tinogasta *	La totalidad de los partidos de la provincia de	Catamarca	* No habilitada Servicios a cargo de Aduana de Tucumán
Tucumán	La totalidad de los partidos de las provincias de	Tucumán y Santiago del Estero	
Ushuaia	Islas del Atlántico Sur Sector Antártico Argentino Ushuaia	Terr. Nac. de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Villa Constitución	Constitución	Santa Fe	
	General López	Santa Fe	

ANEXO II

Dependiendo de la Aduana de Paso de los Libres:
a) Resguardo de Alvear, con sede en el mismo edificio que ocupara la Aduana.
b) Resguardo de Paso Hormiguero, en el punto homónimo e instalado en casa rodante ocupada, ex Santo Tomé.
c) Resguardo de Monte Caseros, en el actual emplazamiento de la ex Aduana.

Dependiendo de la Aduana de Paraná:
Resguardo de La Paz, en el actual emplazamiento.

Dependiendo de la Aduana de Barranqueras:
Resguardo de Puerto Bermejo, en sede a construir.

Dependiendo de la Aduana de San Juan:
Resguardo de Arrequintín, en el Paso Fronterizo de Agua Negra, reemplaza definitivamente a la ex Aduana de Jáchal.

Dependiendo de la Aduana de Comodoro Rivadavia:
Resguardo de Río Mayo, en el emplazamiento de la ex Aduana de Río Mayo.

Dependiendo de la Aduana de Santa Cruz:
Resguardo de Puerto San Julián, en el emplazamiento de la ex Aduana de San Julián.

Dependiendo de la Aduana de Puerto Deseado:
Resguardo de Perito Moreno, en el antiguo emplazamiento de la ex Aduana homónima.

Dependiendo de la Aduana de Campana:
Resguardo de Zárate, en la localidad homónima, zona del Puerto de Zárate.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase en la N.A.D.I. una posición.

RESOLUCION
Nº 1.429

Bs. As., 20|12|79.

VISTO el expediente SECYNEI número 38.150|79, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reducir el derecho de importación de bienes que no se producen en el país.

Que sobre la medida que se propicia se cuenta con la opinión favorable de la Cámara Empresaria respectiva.

Que para las modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, la siguiente posición y su respectivo derecho:

90.29.02.15 Puntas de prueba de osciloscopios .... 10 %

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, asígnase a la posición comprendida en el artículo 1º de la presente resolución la clasificación 6-1 cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Incorpórase en una posición N.A.D.I. un producto

RESOLUCION
Nº 1.431

Bs. As., 20|12|79.

VISTO el expediente SECYNEI número 35.240|79, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reducir el derecho de importación de especialidades medicinales que no se elaboran en el país, según lo certificado por la Cámara respectiva.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpórase en la posición 30.03.01.53 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el siguiente producto,

—Acido 4— hidroxi-4' (pirid-2- il sulfamoil) azo benceno-3-carboxílico recubierto con polivinilpirrolidona.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, ratifícase la clasificación 6.1 de la posición arancelaria 30.03.01.53, cuyo derecho se mantiene durante todo el período de programación arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Fíjase un reembolso para un producto.

RESOLUCION
Nº 1.433

Bs. As., 20|12|79.

VISTO el expediente Nº 973|79 del Registro de la Secretaría de Estado de Minería, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las condiciones de comercialización de la fluorita, aconsejan rever el tratamiento que en materia de exportación se aplica a este producto.

Que facilitando la colocación del mencionado producto en los mercados externos se tiende a incrementar sus economías de escala y desarrollo.

Que las condiciones del mercado interno son propicias para ello.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 de fecha 24 de octubre de 1973 y 20.551 de fecha 14 de junio de 1973 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 143 de fecha 6 de febrero de 1974, respectivamente.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase para las exportaciones del producto comprendido en la posición de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación que se detalla a continuación, un diez por ciento (10 %) de reembolso.

25.31.00.02 Fluorita

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido archívese.

Martínez de Hoz.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Sustitúyese en la N.A.D.I. una posición.

RESOLUCION
Nº 1.434

Bs. As., 20|12|79.

VISTO el expediente SECYNEI número 87.529|78, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar los parámetros de la posición NADI 44.14.00.01.01 a fin de que en ella queden comprendidas las tablillas menores de 180 mm de largo.

Que en tal sentido, se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Que para los ajustes en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2 del artículo 211 de la Ley de Aduanas (t.o. en 1962) y sus modificaciones.

Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley número 20.545 y el Decreto 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de la siguiente posición por el que se indica:

44.14.00.01.01 Tablilla de cedro ciego, de espesor entre 4,5 y 5 mm de ancho no inferior a 40 mm y de largo hasta 180 mm.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 5º de la Resolución M.E. Nº 1.634|78, ratifícase la clasificación y programa arancelario dispuesto por Resolución M.E. Nº 328|79 para la posición cuyo texto se sustituye por el artículo precedente.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación

TRAFICO FRONTERIZO

Normas que reglamentan el tránsito de mercaderías para los habitantes de zonas de fronteras.

RESOLUCION
Nº 28

Bs. As., 21|12|79

VISTO las informaciones producidas por la Secretaría General respecto de la situación imperante en las zonas de frontera como consecuencia de no contarse con una adecuada regulación en materia de tráfico fronterizo de importación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario proveer a una reglamentación que ordene el tránsito de personas y mercaderías por los pasos fronterizos, a la vez que asegure a los pobladores de nuestro país que habitan en las zonas de frontera, una razonable disponibilidad de productos y mercaderías procedentes y originarias de los países limítrofes.

Que el dictado de un apropiado y eficaz ordenamiento del tráfico fronterizo de importación y las correlativas medidas en que en ejercicio de atribuciones que le son privativas adopte la Administración Nacional de Aduanas en relación con el ingreso de mercaderías al país bajo el régimen de equipaje, implicará encauzar dentro de carriles normales un tráfico que se ve notoriamente acrecentado día a día en virtud de la incidencia de factores económicos coyunturales.

Que de los informes producidos por la Secretaría General a raíz de visitas efectuadas a los lugares fronterizos donde el tráfico es particularmente intenso, surge la necesidad de dotar al régimen de que se trata de una necesaria flexibilidad que contemple la real situación de los pobladores fronterizos de nuestro país.

Por ello, y atento las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.292|76,

La Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación

Resuelve:

Artículo 1º - Los pobladores de nuestro país que residan en localidad, paraje o zona considerada de frontera, están autorizados a introducir por el régimen de tráfico fronterizo, mercaderías originarias y procedentes de los países limítrofes de que se trate, para uso o consumo propio, familiar o del hogar en cantidades tales que no haga presumir fines comerciales.

Art. 2º - Para acogerse a los beneficios que otorga el régimen de tráfico fronterizo, los pobladores a que se refiere el artículo 1º deberán inscribirse ante la aduana jurisdiccional o dependencia de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval Argentina, según corresponda, con el fin de obtener el documento de control respectivo, que se expedirá en las condiciones que fije la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 3º - La Aduana jurisdiccional o el organismo que actuare por delegación, determinará la procedencia de la inscripción del poblador en el régimen en razón del domicilio que denuncie. En caso de duda elevará la consulta y sus antecedentes a la Administración Nacional de Aduanas para que ésta someta el caso a la Comisión Ejecutiva, que resolverá en definitiva.

Art. 4º — Con las limitaciones establecidas en el artículo 1º y en las condiciones fijadas en la presente resolución y aquellas que operativamente determine la Administración Nacional de Aduanas, se permitirá el ingreso al país por el régimen de tráfico fronterizo de:

a) comestibles y artículos de consumo no durables, incluido ropas y prendas de vestir, una sola vez al día;
b) artículos de consumo durables para uso personal, familiar o del hogar, incluido materiales de construcción y artefactos sanitarios, una sola vez al año, siempre que su valor no supere la suma de ciento cincuenta dólares (u$s. 150) estadounidenses. Lo que exceda de dicho monto y hasta un límite máximo de trescientos dólares (u$s. 300) estadounidenses quedará sujeto al pago de los gravámenes que corresponda.

Art. 5º — Quedan excluidas del presente régimen las mercaderías cuya importación se encuentre prohibida o suspendida por normas especiales vigentes o que se dicten en el futuro.

Art. 6º — Los pobladores de países limítrofes que residan en zona considerada de frontera, e ingresen al país para trabajar temporariamente en territorio argentino, están autorizados a introducir, por el régimen de tráfico fronterizo, las mercaderías señaladas en el artículo 4º inciso a).

Art. 7º — Facúltase a la Administración Nacional de Aduanas a establecer los trámites y documentación necesarios para la operatividad del tráfico fronterizo de importación, de lo que dará cuenta a esta Comisión Permanente.

Art. 8º — Mantiénense en vigor las disposiciones de la Resolución Nº 20 de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación de fecha 26 de setiembre de 1977 en cuanto las mismas no se opongan a la presente y sean compatibles con el tráfico fronterizo de importación.

Art. 9º — La presente resolución entrará en vigencia el día 1º de febrero de 1980.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése conocimiento a la Administración Nacional de Aduanas, Dirección Nacional de Gendarmería, Prefectura Naval Argentina y demás organismos pertinentes y archívese.

Alemann.
Tacchi.
Martínez.
Castagnola.
Suárez.
Bison.
Fernández.
Medina.
Gamboa.
Fernández.

Secretaría de Intereses Marítimos

TRAFICO MARITIMO

Establécese una cuota de porcentaje, para barcos de bandera nacional.

RESOLUCION
Nº 1.237

Bs. As., 28|12|79

VISTO la concreción de acuerdos conferenciales y convenios de reparto de fletes según cuotas preestablecidas ("pool"), que regulan ambos sentidos del tráfico entre la República Argentina y el Continente Europeo y,

CONSIDERANDO:

Que el aludido tráfico es atendido regularmente por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) y la Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A. (CIAMAR);

Que dichas empresas no han arribado a un acuerdo sobre el porcentaje de participación de cada una dentro de la cuota correspondiente a la bandera argentina en el citado tráfico;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto número 4.780|73, modificado por el Decreto Nº 448|74, la autoridad de aplicación debe fijar la participación de las empresas estatales y privadas en los tráficos de carga general y frigorífica regulados por Conferencias de armadores;

Por ello,

El Secretario de Intereses Marítimos Resuelve:

Artículo 1º — Establecer la siguiente asignación de porcentajes de participación dentro de la cuota correspondiente a la bandera argentina, para la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) y Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A. (CIAMAR), en el tráfico entre la República Argentina y el Continente Europeo (República Federal Alemana, Bélgica, Holanda y Francia —Puertos franceses del Atlántico y Mar del Norte—):

TRAFICO DE CARGA GENERAL SENTIDO NORTE

	Argentina-Francia	Argentina-Rep. Federal Alemana-Bélgica-Holanda
E.L.M.A. S.A. ..	60%	60%
CIAMAR	50%	40%

TRAFICO DE CARGA GENERAL SENTIDO SUR

	Francia-Argentina	Rep. Federal Alemana-Bélgica-Holanda-Argentina
E.L.M.A. S.A. ..	60%	60%
CIAMAR	40%	40%

Art. 2º — La asignación de los porcentajes de participación mencionados en el artículo anterior, tendrán aplicación a partir del 1º de enero de 1980.

Art. 3º — Establécese la siguiente asignación de porcentajes de participación de la cuota correspondiente a la bandera argentina, para la Empresa Líneas Marítimas Argentinas S.A. (E.L.M.A. S.A.) y la Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A. (CIAMAR), en el tráfico de carga refrigerada desde puertos argentinos a puertos del Continente Europeo (República Federal Alemana, Bélgica, Holanda y Francia):

TRAFICO DE CARGA REFRIGERADA Sección 3ra.

	1980	1981	1982	1983
E.L.M.A. S.A.	75 %	70 %	65 %	60 %
CIAMAR	25 %	30 %	35 %	40 %

Art. 4º — A los efectos de una adecuada atención del tráfico mencionado en el artículo anterior, la empresa Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A. (CIAMAR), deberá incorporar a la Matrícula Nacional antes del 31|12|80 un buque frigorífico (Full Reefer) de una antigüedad de hasta 10 años.

Art. 5º — La asignación del porcentaje de participación establecido en el artículo 3º quedará automáticamente cancelada si la Compañía Argentina de Transportes Marítimos S.A. (CIAMAR) no da cumplimiento, dentro del plazo estipulado, a lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 6º — La asignación de porcentajes de participación es de aplicación con prescindencia de la existencia de Acuerdos de "Pool" homologados, que total o parcialmente regulen el servicio de alguno de los sentidos del tráfico.

Art. 7º — Derógase la Resolución SET y OP Nº 544 del 24 de mayo de 1974.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Política de Intereses Marítimos a sus efectos.

Guevara.

Separatas y Fotocopias Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo con la Disposición Nº 35|79 de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de Enero de 1980, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:
MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

b) De más de dieciséis páginas:
El precio variará proporcionalmente de acuerdo con las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:
QUINIENTOS PESOS ($ 500.—)

b) Tamaño Tabloid:
MIL PESOS ($ 1.000.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S. A.
(ATC - CANAL 7)

Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S. A. (ATC - Canal 7) con la conformidad del Banco Central de la República Argentina mediante solicitud Nº 415|79, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de crédito bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado el día 9 del corriente de 12 a 16 horas, en Avenida Figueroa Alcorta 2977 oficina 12.

El monto solicitado asciende a pesos 7.315.000.000 (pesos siete mil trescientos quince millones), y el plazo de reintegro será a un año.

Los fondos se dispondrán el día 15 del corriente.

La apertura del concurso se efectuará el día 11 de enero a las 16 horas en Avenida Figueroa Alcorta 2977.

$ 22.000 e.8|1 Nº 85.504 v.8|1|80

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a FRANCISCO ROBERTO DELLISANTI, que sobre la mercadería afectada al Expediente Nº 603.107|78 con fecha 26 de Diciembre de 1978, se ha dispuesto lo siguiente: Córrase vista de todo lo actuado a Francisco Roberto Dellisanti, por Edicto, a quien se le imputa la comisión de la infracción prevista y penada por el artículo 198 de la L.A. (t.o. 1962 y modif.) emplazándosele para que en el perentorio término de diez (10) días estén en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo, en los términos de los artículos 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificaciones). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero, invocando un derecho que no sea propio, deberá hacerlo con patrocinio letrado en caso que no fuere profesional del Derecho y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación. (Arts. 26 y 27 de la Ley de Aduanas y Art 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 y Arts. 31|33.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1979
e. 8|1 Nº 10.422 v. 8|1|80

Se hace saber a HECTOR JOSE RODRIGUEZ, que en el Expte. Nº 602.862|78 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Héctor José Rodríguez por Edictos a quien|nes se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31|33. — Notifíquese. — Firmado: Dr. Armando Rossi, Juez Contencioso — Dpto. Cont. Capital. —

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1979
e. 8|1 Nº 10.423 v. 8|1|80

Se hace saber a CARLOS EDUARDO GONZALEZ, que en el Expediente Nº 602.597|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 14 de noviembre de 1979 en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 17 de marzo de 1980 a las 15 horas, para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 192 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto-Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 Arts. 31|33 y 36. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso, Dpto. Contencioso Capital.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1979
e. 8|1 Nº 10.415 v. 8|1|80

Se hace saber a DANTE HECTOR ROLON, que en el Expte. Nº 602.532|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires 23|10|79 en los términos de los Arts. 114, 116 y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia se fija audiencia para el día 6 de Marzo de 1980 a las 14.00 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 Arts. 31, 33 y 36. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Capital.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1979
e. 8|1 Nº 10.416 v. 8|1|80

Se hace saber a PEDRO SLIKAS, que en el Expediente Nº 602.283|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 24 de Octubre de 1979 en los términos de los Arts. 114, 116, y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia, se fija audiencia para el día 12 de Marzo de 1980 a las 15.00 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759|72 Arts. 31, 33 y 36. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Capital.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1979
e. 8|1 Nº 19.417 v. 8|1|80

Se hace saber a Julcar S.R.L. y socio gerente señor JUAN CARLOS CONCALVES, que en el Expediente Nº 601.857|78 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Julcar S.R.L. y socio gerente, señor Juan Carlos Concalves (por edictos) a quien|nes se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que

acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto-Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31|33. — Notifíquese. Firmado: Dr. Rossi, Juez Contencioso — Dpto. Contencioso Capital. —
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1979
c. 8|1 Nº 10.418 v. 8|1|80

Se hace saber a SILVIA INES ALPA, que en el Expediente Nº 601.113|78 que tramita ante el Departamento Contencioso Capital (Secretaría de Actuación Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se falló: Condenando a Silvia Inés Alpa (Pasaporte Nº 5.597.961), al comiso irredimible de la mercadería y al pago de una multa de pesos Ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y tres, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y modificatorias) intimándose su cancelación (Art. 63 y 95 Ley citada). Notifíquese — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso (Int.). Dpto. Cont. Capital. —
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1979
c. 8|1 Nº 10.419 v. 8|1|80

Se hace saber a DESIDERIO OLIVERA, que en el Expediente Nº 601.845|79 se ha resuelto lo siguiente: Buenos Aires, 1º de noviembre de 1979 en los términos de los Arts. 114, 116, y 117 de la Ley de Aduanas en vigencia, se fija audiencia para el día 3 de abril de 1980 a las 14.00 horas para recibirle declaración indagatoria, imputándosele la infracción prevista y penada por el Art. 194 de dicho texto legal, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en los términos del Art. 48 de la referida Ley. Téngase presente lo prescripto por el Art. 117, como asimismo lo normado por el Art. 27 y 28 de dicha Ley de Aduanas, Art. 1º inc. f) del Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Reglamentario Nº 1759.72 Arts. 31, 33 y 36. — Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso Capital. —
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1979
c. 8|1 Nº 10.420 v. 8|1|80

Se hace saber a LUIS GENESIO OSSO que en el Expediente Nº 600.165|79 que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital (Secretaría Nº 2) de la Administración Nacional de Aduanas se dispuso: Córrase vista de todo lo actuado a Luis Genesio Osso con domicilio en Manuel Quintana — Villa Bosch— Pcia. de Bs. As. a quien|es se le|s imputa la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 198 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962 y sus modificatorias), emplazándosele|s para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente|n valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 46, 47, 48, 49 y c.c. Ley de Aduanas t.o. 1962). Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho que no sea propio deberá hacerlo con patrocinio en caso que no fuere profesional del Derecho, y acompañar los documentos que acrediten la personería invocada en su primera presentación (Arts. 26 y 27 Ley de Aduanas y Art. 1º inc. f) Decreto Ley Nº 19.549|72 y Decreto Nº 1759|72 Arts. 31|33. — Notifíquese, Firmado: Dr. Armando H. Rossi. Juez Contencioso Dpto. Cont. Capital
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1979
c. 8|1 Nº 10.421 v. 8|1|80

Se hace saber a la señora CELIA MARIA ZIMMERMAN, que en el Expte. Nº 602.399 76 de esta Administración Nacional de Aduanas, ha recaído el Fallo ANCC Nº 1018|79, que en su parte pertinente dispone: Buenos Aires, Junio 29 de 1979. Fallo: 1º) Condenando a la firma Aries Cinematográfica Argentina S. A. y a los Sres. Fernando Ayala, Héctor Emilio Olivera, Celia María Zimmerman y María Cristina Etchebehere de Olivera al pago solidario de una multa igual a $ 455.000.— (son pesos Cuatrocientos cincuenta y cinco mil) en los términos del art. 140 ter. y 171, 2do. Pfo. inc. c) de la Ley de Aduanas, to. 1962 y modif. 2º) Absolver a los imputados mencionados en el punto 1º) en los términos del art. 171 bis, 4º Pfo. de la multa adicional establecida en el art. 171, pfo. 4º, ambos de la Ley de Aduanas, t.o. 1962 y modificatorias. 3º) Intímese a la cancelación de la suma señalada de conformidad con el art. 63; 2º Pfo. y 95 de la L.A. t.o. 1962 y modif. por las Leyes 21.369 y 21.893. — Firmado Dr. Armando H. Rossi. Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso, Capital.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1979.
c. 8|1 Nº 10.409 v. 8|1|80

Se hace saber a la firma exportadora Frigorífico Gorina S. A. y señores directores AGUSTIN VELAZCO, CARLOS JORGE VELAZCO, JOSE MARIA ARAÑA, HECTOR RUBENS HUARTE, FRANCISCO JOSE SANTIAGO CAGNONE y AMANDA DORA VELAZCO que en el Expediente Nº 601.141|78 se ha dictado el fallo ANCC Nº 1023 que en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 28 de junio de 1979. Art. 1º Condenando a la firma exportadora Frigorífico Gorina S.A. e integrantes de su directorio señores Agustín Velazco, Carlos Jorge Velazco, José María Araña, Héctor Rubens Huarte, Francisco José Santiago Cagnone y Amanda Dora Velazco al pago de una multa solidaria igual a $ 4.158.692. (Cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos), en los términos del art. 171 —párrafo segundo, inc. a)— de la ley de aduana t.o. 1962, modificado por Leyes 19.881 y 21.898 y art. 1027 bis de la Ley 810. Art. 2º Condenando a la firma exportadora e integrantes de su directorio citados en el punto 1º del presente, al pago solidario de una multa igual a $ 124.760, (Ciento veinticuatro mil setecientos sesenta pesos), en los términos del art. 171 —párrafo cuarto— de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 19.881 y 21.898 y art. 1027 bis de la ley 810. Art. 3º Intímase a la cancelación de las sumas señaladas en los puntos 1º y 2º de conformidad con lo establecido en el art. 63 —párrafo segundo— y art. 95 de la Ley de Aduanas t.o. 1962, modificado por Leyes 21.369 y 21.898. Firmado: Dr. Armando H. Rossi, Juez Contencioso.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1979
c. 8|1 Nº 10.410 v. 8|1|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, cita y emplaza por treinta (30) días a JOSE ROBERTO CACERES para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en le juicio de responsabilidad Nº 165,79, bajo apercibimiento legal.

Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

Publíquese por tres (3) días.

c. 8|1 Nº 90 v. 10|1|80

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la provisión de 150 juegos de bolsones para el transporte de numerario.

La apertura de las propuestas se efectuará el 16 de enero de 1980 a las 15 horas en la Gerencia de Servicios Generales - Departamento de Compras - División Licitaciones - Bartolomé Mitre 326 - 3º piso - Local 310.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 10.000.

c.8|1 Nº 89 v.9|1|80

Secretaría de Energía

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 10.121: Contrat. de la obra: "Construcción planta almacenaje de cilindros en 9 de julio - Provincia de Buenos Aires"

Apertura 31|1|80. 9 horas.
Valor Doc. $ 330.000.

Adquirir documentación en Alsina 1170, piso 1º, Oficina 110, Capital, de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

c.8|1 Nº 95 v.17|1|80

Secretaría de Programación y Coordinación Económica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 52.107|79

Llámase a Licitación Pública Nº 16.253, para un servicio de traducción del idioma castellano al francés y del francés al castellano, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1980 a las 16 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c.8|1 Nº 106 v.9|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 15.147|79

Llámase a Licitación Pública Nº 16.145, para la adquisición de archivos retractarios e ignífugos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1980 a las 16.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c.8|1 Nº 105 v.9|1,80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 52.108|79

Llámase a Licitación Pública Nº 16.234, para un servicio de traducción de idioma castellano al inglés y del inglés al castellano, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1980 a las 15.45 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c.8|1 Nº 104 v.9|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 52.128|79

Llámase a Licitación Pública Nº 16.242, para un servicio de atención de hasta 52 unidades automotor, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1980 a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c.8|1 Nº 103 v.9|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 52.106|79

Llámase a Licitación Pública Nº 16.232, para un servicio de obtención de fotografías, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1980 a las 15.30 en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

c.8|1 Nº 102 v.9|1|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES

LEY 18.594

Licitación Pública Nº 56

Expediente Nº 3.360|79

Referencia: Prórroga

Se comunica a los posibles interesados en la Licitación Pública Nº 56|79 para la Concesión de Explotación del Camping Playa del Toro, ubicado en la Isla Victoria, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, cuya apertura estaba fijada [illegible] 28 de dic. de 1979 se ha dispuesto prorrogar dicho acto para el día 10 de Enero de 1980 a las 15 hs. Para mayor información consultar al Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, sito en Ancón 5340, Capital Federal, T.E. 774-6399 y 5519.

c.8|1 Nº 98 v.9|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 20.222-L-1979

Licitación pública Nº 7.026 para con[illegible] de Elementos de Plomería y Sanitarios. Precio del pliego: pesos [illegible]

Presentación propuestas: 18 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

c. 8|1 Nº 100 v. 10|1|80

ARANCELES PARA PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

RIGE DESDE EL 1º-1-80

1º) De composición corrida por cada día:

a) Por estatutos de sociedades por acciones y contratos de sociedades de responsabilidad limitada sintetizados y/o modificaciones de los mismos de acuerdo con la Ley Nº 21.357 se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios TRES MIL PESOS ($ 3.000.—).

b) Por avisos: edictos judiciales excepto edictos sucesorios o las publicaciones a que se refiere el punto anterior y toda otra publicación ordenada por disposiciones legales y con carácter de "Previo Pago" se cobrará por cada renglón de texto o fracción en escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado y hasta un máximo de setenta (70) espacios DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

c) Por las publicaciones a que se refieren los dos puntos anteriores cuyo texto no se ajuste en su presentación a lo determinado en los mismos se cobrará por cada palabra número —ya sea arábigo, romano o con decimales— y abreviaturas, SEISCIENTOS PESOS ($ 600.—).

d) Por avisos oficiales y edictos judiciales en juicios en que el Fisco Nacional sea parte actora publicados con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros de ancho o fracción. DOS MIL PESOS ($ 2.000.—).

2º) Por edictos sucesorios y por tres publicaciones se abonará VEINTE MIL PESOS ($ 20.000.—).

3º) Balances, estadísticas y otras publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida por cada día:

a) Publicaciones "in extenso" de balances de entidades financieras confeccionados de acuerdo con la fórmula prescripta por el Banco Central de la República Argentina (Ley Nº 21.526) se cobrará por cada balance NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 915.000.—). En caso de presentarse con el balance de casas centrales balances de sucursales, éstos serán considerados por separado. La publicación se efectuará previo pago del arancel.

b) Publicaciones sintetizadas que se efectúen con carácter de "Sin Previo Pago" se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de doce (12) centímetros de ancho o fracción SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 7.500.—).

c) Publicación sintetizada, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis (6) centímetros o fracción DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 2.500.—).

4º) Las sociedades cooperativas, las mutualidades y las asociaciones civiles sin fines de lucro abonarán por sus publicaciones el SETENTA POR CIENTO (70 %) del arancel fijado en el artículo primero.


19800108

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 18.820-L-1979

Licitación Pública Nº 7.025 para contratar la provisión de 20 motores Perkins, precio de pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 25 de enero de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 8|1 Nº 93 v. 17|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Privada Nº 3.823|80

Contratación de los servicios de mantenimiento mensual del sistema de Correo Neumático instalado en Base Ezeiza (zona Hangares, Div. Almacenes Generales).

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 15 de enero de 1980, a las 12.00 horas.

e. 8|1 Nº 96 v. 9|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 251.121-LP-79

Formularios continuos. Apertura: 25|1|80 a las 15,00 horas. En Marcelo T. de Alvear Nº 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar.

e. 8|1 Nº 94 v. 17|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Nº 5|80: Obtención de créditos de acuerdo a Resolución M.E. número 63|79, con conformidad BCRA número 419|79.

Monto del Crédito: $ 7.800.000.000.

Plazo de Amortización: 180 días.

Fecha de Disposición de Fondos: 14|1|1980.

Lugar y fecha de Apertura: 11|1|80, 12 horas, Avda. Corrientes 389, piso 3º, Capital Federal.

Retiro del Pliego: Departamento Finanzas, de 11 a 16 hs.

e.8|1 Nº 97 v.9|1|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA "MARIA CRUZ Y MANUEL L. INCHAUSTI"
Valdes - F.N.G.R. (6667)
Expediente Código 1600 Nº 327.886

Llámase a Licitación Pública Nº 353 para el día 14 de Enero de 1980 a las 10 horas, para la venta de 250.000 kilos de trigo duro, cosecha 1979|80.

Pliegos sin cargo, entrega y apertura en la Administración de la Escuela, sita en Valdes - F.N.G.R., Partido de 25 de Mayo (Bs. As.).

e. 8|1 Nº 91 v. 9|1|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 40.427|78-Cde 293

Llámase a Licitación Pública Nº 10|80 para el día 15 del mes Enero de 1980, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1980.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras Defensa 120 - 1º Piso - Oficina 1088 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a servicio de mantenimiento de teleimpresora marca Olivetti, modelo TE 315.

e. 8|1 Nº 88 v. 9|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 34.662|79

Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, el día 23 de Enero de 1980 a las doce horas, por la adquisición de aparatos para laboratorio.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 - 7º piso - Capital.

e. 8|1 Nº 92 v. 10|1|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CIRUGIA Y TRAUMATOLOGIA TORACICA
Expediente Nº N-2|80

Llámase a Licitación Pública Nº 4|80, para el día 15 del mes de enero de 1980 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: para la compra de un aparato ecocardiógrafo, un preamplificador de Fono-Pulso y un Analizador de sistemas de marca paso (Cardiotest) con destino al Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Torácica.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Oficina de Compras, Instituto Nacional de Cirugía y Traumatología Toracica, Caseros 2153, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.8|1 Nº 99 v.9|1|80

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 343.013|79

Llámase a licitación pública Nº 14|80 para el día 16 de enero de 1980, a las 16,00 horas, para obtener la adquisición de Agendas y Tacos calendarios para el Año 1980.

Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en el edificio sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 Piso 5º - Capital Federal (División Compras y Suministros).

e. 8|1 Nº 86 v. 9|1|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº: 1009|80

Llámase a licitación pública Nº 15|80, para el día 16 de enero de 1980, a las 16,30 horas para lograr la adquisición de Rollos de Película para Microfilm y Cintas para Secuenciador de Microfilm.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 - Piso 5º - Capital Federal.

e. 8|1 Nº 87 v. 9|1|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, que será abierta el día 15 de enero de 1980, a las 14 horas, para la contratación de un servicio de alquiler de cocheras para el año 1980.

El acto de apertura se llevará a cabo en el Edificio de Chacabuco 479, 7º piso, Capital Federal, Oficina de Compras donde deberán dirigirse para más detalles, informes y retiro de pliego de condiciones.

e.8|1 Nº 101 v.9|1|80

LICITACIONES VARIAS

NUEVAS

SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA

Llama a Licitación Pública por la provisión de un monta-ataúd para el Panteón Social - Licitación Pública Nº 14|79. - Fecha de apertura: 8|1|80, a las 16 horas.

Retirar pliego de condiciones en SADAIC - Dpto. de Compras - Lavalle Nº 1547 - 3º piso, Capital Federal.

En horario de 13 a 18 horas.

$ 8.400 e.8|1 Nº 84.613 v.8|1|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 1018.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, por la ejecución de la Obra: "Perforaciones de Exploración Geológica del Area Bloque San Rafael" — Departamento San Rafael de Mendoza.

Apertura: 25 de Enero de 1980. — Hora: 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Dos Mil Quinientos Millones de Pesos ($ 2.500.000.000.—).

Valor del Pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º Piso, Capital, y en la Regional Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz — Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas.

e. 18|12 Nº 10.366 v. 10|1|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente Nº A-9267

Licitación Pública para el día 15 de febrero de 1980. Nº 44|79: "Construcción del Cuartel para Gendarmería Nacional C. N. E.

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 7516, 1429, Capital, en el horario de 9.30 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles o en la Central Nuclear Embalse, de lunes a viernes hábiles. El costo del pliego será de $ 500.000.

e. 28|12|79 Nº 10.672 v. 18|1|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, cuya apertura se celebrará el día 15 de enero de 1980, a las 16 horas, con el objeto de proceder a contratar un servicio de mantenimiento de ascensores y bombas elevadoras de agua durante el año 1980.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Av. de Mayo 760 3er. Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 7|1 Nº 85 v. 8|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80, cuya apertura se celebrará el día 15 de enero de 1980, a las 17 horas, con el objeto de proceder a contratar un servicio de provisión de diarios y revistas durante el año 1980.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Av. de Mayo 760 3er. Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 7|1 Nº 84 v. 8|1|80

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Fíjase el día 14 de enero de 1980, a las 11.00 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas - División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9.00 a 13.00 horas) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 56|80. "Para el servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire solicitados por la Superintendencia de Comunicaciones".

e. 7|1 Nº 74 v. 8|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 21 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 54|80 "para la adquisición de gases y líquido espumógeno con destino a la Superintendencia de Bomberos".

e. 2|1 Nº 24 v. 11|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 23 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 33|80 "Ley 13.064": Reparación en vivienda de servicio de la Delegación La Rioja, solicitada por la División Inmuebles. Prespuesto oficial: $ 7.500.000.

e. 2|1 Nº 21 v. 8|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 15 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas. División Licitaciones, Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|80 Ley 13.064 "Adecuar local, provisión y colocación de equipos especiales en el Complejo Azopardo, solicitado por la División Inmuebles".

Presupuesto Oficial: $ 250.000.000.

e.20|12|79 Nº 10.495 v.14|1|80

POLICIA FEDERAL

Fíjase el día 11 de enero de 1980, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 51|80: "Para la adquisición de colchones, almohadas y camas con destino a la Escuela de Policía Cnel. Ramón L. Falcón".

e. 28|12|79 Nº 10.675 v. 9|1|80

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26|80

Llámase a Licitación Pública Nº 26|80 para el día 14 de enero de 1980 a las 14 horas, a efectos de adquirir telas para alfombrar solicitadas por la Comisión Resolución 828|69. Consultas y retiro de pliegos en la División Compras y Contrataciones: Av. Julio A. Roca 721, 3er. piso, ofic. 308, Cap. en el horario de 13 a 17 hs., lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 7|1 Nº 80 v. 8|1|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|80 para el día 17|1|80 a las 15 horas con el objeto de contratar la provisión de dos (2) máquinas impresoras Offset con destino al Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 20.000.

e. 28|12 Nº 10.665 v. 10|1|80

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 19|80, para el día 17|1|80 a las 11 horas con el objeto de contratar la compra de un inmueble ubicado dentro de la zona comprendida por las avenidas Las Heras, Callao, Santa Fé y Coronel Díaz, para instalación de oficinas de este Ministerio.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, San Martín 635, 5º Piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 20.000.

e. 28|12 Nº 10.664 v. 10|1|80

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1|80, para el día 11 de febrero de 1980 a las 11 horas, por la Provisión de dos máquinas abrepiquetas para altos hornos.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Avenida Cabildo 65 - Buenos Aires - Piso 1º, Oficina 147, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 5.000.

e.4|1 Nº 53 v.15|1|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 2|80, para el día 21 de enero de 1980, a las 11 horas, por la provisión de útiles de oficina.

Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, piso 1º, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 8 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 3|1 Nº 34 v. 14|1|80

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 1|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de carpintería de aluminio en el edificio Dirección del Instituto Geográfico Militar

Apertura: 11 de enero del 80 a las 11 horas

Lugar de apertura: Cabildo 301 Buenos Aires

Pliego, bases y condiciones: Solicitarlos en la Oficina de Ventas del IGM de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: $ 200.000.

$ 21|12 Nº 10.532 v 8|1|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección de Infraestructura

Prorrógase para el día 25 de enero de 1980, a las 10 horas la apertura de la licitación pública Nº 3/79.

Obra: "Construcción Aeropuerto General San Martín, Posadas Misiones".

Presupuesto oficial: $ 9.063.800.000.

Plazo de ejecución: 550 días corridos.

Garantía de oferta: $ 90.638.000.

Precio de la documentación técnica: $ 5.000.000 (depósito en Banco de la Nación, casa central, cuenta Nº 441/67, o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas varios ingresos).

Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 21 de enero de 1980 en la Dirección de Infraestructura Departamento Economía, 2º piso, oficina 254), Av. De los Inmigrantes 2050, Capital Federal, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas y Jefatura Aeropuerto Posadas.

e. 3/1 Nº 43 v. 14/1/80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 01/80.

Llámase a Licitación Pública para la "Construcción de ocho viviendas y agencia Lade en Río Grande".

Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 11 al 31 de Diciembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 10.00 a 13.00 horas en

Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) Aeropuerto Km. 9 Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia (Chubut).

Lugar presentación de ofertas: Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas)

Fecha apertura de ofertas: 25 de Enero de 1980 — Hora 11.00 lugar: Región Aérea Sud — Aeropuerto Km. 9 — Casilla de Correo 346 — 9.000 Comodoro Rivadavia (Chubut)

Valor del pliego: Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—)

e. 28/12 Nº 10.676 v. 10/1/80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Banco de la Nación Argentina: Llámase a Licitación Pública para la provisión de Textos Escolares. La apertura de las propuestas se realizará el 15 de Enero de 1980 a las 15.00 horas en la Gerencia Departamental de Servicios Generales - Departamento de Compras Bartolomé Mitres 326 - 3º Piso - Local 310 Capital. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del Pliego: $ 30.000.

e. 7/1 Nº 78 v. 8/1/80

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 3/80

Adquisición de una máquina desintercaladora y cortadora de formularios continuos.

Pliego de Condiciones. Se podrán retirar en la Div. Licitaciones 25 de Mayo 145, 4º Piso Of. 441 Capital, en el horario de 10 a 16 hs.

Apertura de las Ofertas: El 16/1/80 a las 14 hs., en el lugar indicado precedentemente.

e. 7/1 Nº 71 v. 9/1/80

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 201/79.
Expte.: Nº 311-000910/79-0.

Llámase a Licitación Pública Nº 201/79 **para** el día 19 de Diciembre de 1979 a las 09:00 horas, para contratar la adquisición de Cinco Automotores.

Los oferentes deberán estar inscriptos **en** el Registro de Proveedores del Estado **de** la Nación o tener en trámite su inscripción al momento de la apertura.

Las **propuestas** se abrirán en División **Contrataciones** San Martín 430 — 2º Piso — Oficina 204, Mza., el día indicado a las **09:00 horas**, donde **se podrá** retirar pliegos y **solicitar** cualquier información **al** respecto.

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 31/12 Nº 10.677 v. 10/1/80

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 48-OP-979

Apertura ... de enero de 1980 a las 14.

"Trabajos de remodelación del edificio propio sito en Avda. Libertador Nº 2751/55 de (Olivos) (Bs. As.)"

Presupuesto Oficial: $ 850.000.000.

Sistema de contratación: **Ajuste Alzado.**

Valor del pliego: **$ 455.000.**

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: **División Compras 6º Piso de esta Administración Central Hipólito Yrigoyen 1770 Capital Federal** cualquier día hábil de 10 a 16.

e. 14/12 Nº 10.214 v. 8/1/80

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 4/79 para la locación de un inmueble destinado a Sede del Distrito Río Gallegos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Enero de 1980 a las 10.00 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Distrito Río Gallegos, Alberdi Nº 65, Río Gallegos, Santa Cruz, en horario administrativo.

e. 7/1 Nº 70 v. 8/1/80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº ../79, por mano de obra y materiales para ejecución ampliación oficina del Centro de Computación del Edificio Administración del Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Presupuesto Oficial: $ 135.000.000. — Garantía por validez de oferta: $ 1.350.000. — Valor de la carpeta: $ 100.000. — Apertura simultáneas en Gerencia Río Gallegos Elcano 210, Río Gallegos y Gerencia de Explotación, Yacimiento Río Turbio, ambas en la Provincia de Santa Cruz día 23 de enero de 1980 a las 15 horas. — Informes y pliegos en las mismas.

e. 2/1 Nº 8 v. 15/1/80

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública C.M.C. Nº 8/79

Obra: Provisión, montaje y puesta en servicio de dos grupos electrógenos de emergencia de 1.000 KW cada uno o tres grupos de potencia total de 2.000 KW.

Presupuesto Oficial: $ 3.000.000.000.

Garantía de Oferta: $ 30.000.000.

Plazo de Ejecución: Trescientos treinta (330) días corridos.

Precio del Pliego: $ 800.000.

Fecha de Apertura de Ofertas: 12 de febrero de 1980 a las 16 horas.

Lugar de Apertura de Ofertas: Maipú 215, 4º Piso - Capital Federal.

La documentación podrá ser consultada y adquirida en la Sede de la Corporación, Reconquista 609 - 6º Piso, Capital Federal, los días hábiles de 14 a 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la calle Maipú 215, 4º Piso, Capital Federal, hasta las 16 horas del día 12 de febrero de 1980.

e. 7/1 Nº 83 v. 11/1/80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

Licitación pública Nº 2/80. — Apertura: 11-3-80 hora 10.00 - Provisión y montaje de Servicios Auxiliares y montaje del sistema de protección y teleacción destinado a la estación Transformadora Río Tercero en 500 kV Prov. de Córdoba) Valor Pliego: $ 1.000.000 — Consulta retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal días hábiles de 11 a 16 horas. Lugar de apertura en la dirección indicada precedentemente.

e. 7/1 Nº 81 v. 11/1/80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento

L. Pública Nº 1/80 - Apertura: 28/2/80 hora 10.00 Prov. de 76.000 metros de cordón de guardia de acero galvanizado de 50 mm2. de sección y 9 mm. diámetro. Valor Pliego: $ 9.000. Consulta - retiro documentación: Lavalle 1554 1º piso oficina 107 Capital Federal días hábiles de 11 a 16 horas. Lugar apertura: en la dirección indicada precedentemente.

e. 7/1 Nº 82 v. 11/1/80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica - Sociedad del Estado, Gerencia de Abastecimiento, Licitación Pública Nº 109/79.

Apertura: 24/1/80, hora 10. Prov. de 5.000 metros de cable armado subterráneo con conductores de aluminio.

Valor del pliego. $ 9.000.

Consulta - retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso, Oficina 107, Capital Federal, días hábiles de 11 a 16 horas.

Lugar de apertura en la dirección indicada precedentemente.

e. 4/1 Nº 58 v. 10/1/80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimiento
Licitación Pública Nº 108/79

Apertura: 4/3/80, a las 10 horas.

Provisión y montaje de dos tanques de almacenamiento de combustible (Diesel Oil), 1.000 m3 capacidad cada uno, instalación contra incendio, destinado al sistema de combustible y sistema de descarga del combustible para la Estación Transformadora Goya (provincia de Corrientes).

Valor del pliego: $ 150.000.

Consulta y retiro documentación: Lavalle 1554, piso 1º oficina 107, Capital Federal, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Apertura de propuestas: En la dirección indicada precedentemente.

e. 3/1 Nº 29 v. 9/1/80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.119

Contratación de la realización del proyecto y construcción de la obra: "Gasoducto San Sebastián, Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Apertura: 5/2/80, a las 9 horas.

Valor documentación: $ 330.000

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital de 8.30 a 12.30 y de 14 a 15 horas.

e. 3/1 Nº 31 v. 14/1/80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 206/79 para contratar los trabajos de "Desmontaje del Sistema existentes proyecto provisión de Materiales, fabricación montaje puesta en funcionamiento, etc. de: 18 (dieciocho) Sistemas de Aspiración de polvo en el Elevador Nº 3 de Bahía Blanca. Pto. Ingeniero White. Provincia de Buenos Aires".

Precio de los Pliegos: Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 475.000.—) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración Finanzas — Departamento Administración — Paseo Colón 357 - 2º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca Puerto Ing. White, Provincia de Buenos Aires.

El Acto de Apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día ... de enero 1980 a las 10 horas en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial. Novecientos Cincuenta Millones de Pesos ($ 950.000.000). Depósito de garantía de oferta Uno Por Ciento (1% del presupuesto oficial de la obra: Títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la Orden de la Junta Nacional de Granos carta fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro o las Compañías Argentinas autorizadas a tal fin y en la cuenta: "Efectivo en Caución del Banco de la Nación Argentina". No se aceptarán Pagarés.

e. 14/12 Nº 10.209 v. 8/1/80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte.: Nº 10/80).

Llámase a Licitación Pública Nº 1/80, para el día 11 de enero de 1980, a las 15 horas, con el objeto de concretar la provisión, colocación de piso plástico tipo linoleum en rollos de 2 metros de ancho y 3,2 mm. de espesor.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16,30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. Piso, Oficina 129, Capital Federal, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, los motivos por los cuales se encuentra exento de tal obligación.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del Pliego: $ 80.000.

e. 7/1 Nº 79 v. 8/1/80

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte.: 7472/79).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 1/80, para el día 23/1/80 a las 16 horas, a los efectos de proceder a la Venta de Automotores en Funcionamiento.

Los pliegos y condiciones podrán ser consultados y/o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. Piso, Oficina 129, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la Oficina indicada precedentemente en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

e. 7/1 Nº 67 v. 8/1/80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 1/80, para el día 11 de enero de 1980 a las 17 horas para la adquisición de equipo para determinación de proteínas según Kjeldahl.

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina

HORARIO

Se hace saber que en el mes de ENERO la atención al público se realizará en nuestra sede central de Avenida Santa Fe 1659, en el horario de:

13 a 16

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento - Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal en el horario de 12.30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 4|1 Nº 49 v. 8|1|80

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
Secretaría de Estado de Ciencia y Técnica
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Llámase a Licitación Pública Nº 1153-0 hasta el día 6 de febrero de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la ejecución de las obras de infraestructura del Centro Regional de Investigación y Desarrollo, en la ciudad de Santa Fe (CERIDE).

Presupuesto Oficial: $ 1.452.139.734.
Importes de la Garantía: $ 14.521.397.
Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) meses.
Precio de la Documentación: Pesos 1.500.000.
Adquisición de la misma: CONICET: Avenida Rivadavia Nº 1906 — Entre piso — Capital Federal — de 10 a 18 horas.
Aclaraciones y presentación de propuestas: Supervisión Licitaciones S.N.A. Avenida 9 de Julio Nº 1925 — Piso 18º — Capital Federal — de 13 a 18,30 horas.

e. 7|1 Nº 75 v. 25|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1.[illegible]|80 para la ejecución de las obras en la Avenida General Paz - Calzadas Laterales Puente La Noria Avenida Roca (construcción de las calzadas laterales de hormigón armado) en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires $ 2.157.500.000, Depósito de garantía: $ 21.575.000, precio del pliego: $ 440.000, plazo de o[illegible] meses.

Presentación propuestas: 24 de enero de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|1 Nº 63 v. 23|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 7:024 para contratar la reparación de cinco motores Allis Chalmers, precio del pliego: pesos 4.000.

Presentación propuestas: 14 de enero de 1980 a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|1 Nº 48 v. 8|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.022
Expediente Nº 21.459-L-79

Para contratar la provisión de formularios continuos.
Precio del pliego: $ 8.000.
Presentación de propuestas: 21 de enero de 1980, a las 13 horas, en la sala de licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 3|1 Nº 38 v. 14|1|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1213|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 9 — Tramo: Negra Muerta - Loreto (Km. 1.003.6 - Km. 1075.6) (bacheo y tratamiento superficial bituminoso tipo simple) en jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero. $ 1.691.996.465.

Depósito de garantía: $ 16.919.965, precio del pliego: $ 340.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación de las propuestas: 2 de enero de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 2|1 Nº 4 v. 22|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 3.822|80, a realizarse el día 21 de enero de 1980, a las 10,30 horas, por la contratación de los servicios de limpieza exterior de aviones y talleres en las bases Ezeiza y Buenos Aires, Aeroparque Jorge Newbery.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Departamento Compras y Contrataciones, Av. Paseo Colón 185, piso 1º, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.000, que serán abonados en el Departamento Finanzas, piso 6º, oficina 605, dentro del horario de 10 a 15,30 horas.

e. 3|1 Nº 47 v. 14|1|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 3807|80, a realizarse el día 22 de Enero de 1980 a las 10:30 horas por la Obra: Ampliación Recepciones Aduana y Depósito de Cubiertas: Aeropuerto Internacional de Ezeiza con un Presupuesto oficial de $ 733 9[illegible].024.

Pliego consultas y presentación propuestas Departamento Compras y Contrataciones. Avenida Paseo Colón 185, 1º Piso. Oficina 108. Capital, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

Valor Pliego: $ 800.000.— Bases Generales $ 10.000.—, que serán abonados en el Departamento Finanzas, Piso 6º. Oficina 605 dentro del horario de 10:00 a 15,30 horas.

e. 19|12 Nº 10.481 v. 11|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION INTERNACIONAL
Expediente Nº 29 833-GGA-79

Llámase a Licitación Internacional para llevar a cabo la Primera Etapa del Concurso Público mediante el cual se contratará por el régimen de la Ley Nº 17.520 la construcción y explotación de la Obra de Primera Ejecución del Sistema de Grandes Acueductos para el Area Central del País

Apertura: 28|2|1980 a las 16 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires (República Argentina) — Pliegos: en el citado lugar.

e. 18|12 Nº 10.371 v. 10|1|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 28.639-LP-1979

Cloro Líquido. — Apertura 21|1|80, a las 15 hs. en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

e. 2|1 Nº 15 v. 11|1|80

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 9|79 para contratar por un período de tres años los servicios integrales de Estiba, Desestiba y Conexos en el Puerto de Buenos Aires, en buques propios, arrendados y|o administrados.

Apertura de propuestas el día 1[illegible] de febrero de 1980 a las 15.00 horas.

Informes y Venta de pliegos desde el 9 de enero de 1980, de 10.00 a 16.00 horas, en el Departamento Abastecimiento, Avda. de las Inmigrantes (Ex Maipú) y Avda. Presidente Ramón S. Castillo - Puerto Nuevo.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

e. 4|1 Nº 61 v. 10|1|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3|80.

Para la recolección de residuos en los sectores I y II de Puerto Nuevo y Madero respectivamente.

Apertura 22|1|80 - 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos:
En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 250.000,00.

e. 28|12 Nº 10.661 v. 9|1|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 2|80.

Para la demolición de los pabellones A, B y C del Depósito de Dique 2, Sección 4º y la plataforma del Dique 3, Sección 3 relleno y pavimentación de dichos sectores de Puerto Buenos Aires.

Apertura 30|1|80 — 15 horas En la Sala de Aperturas (1er. Sub-Suelo) del Departamento Abastecimiento. Julio A. Roca Nº 734|42. Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del Pliego: $ 190.000,00.

Presupuesto Oficial Estimado: Pesos 379.162.000.

e. 18|12 Nº 10.374 v. 10|1|80

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 1-P|80.

Apertura: 17|3|80. — Hora: 9,30.

Prórroga: Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 1-P|80, que debía realizarse el 27|2|80 a las 9,30 horas, ha sido diferida para el día 17|3|80 a las 9,30 horas; trata la Prov., Inst. y puesta en servicio de cables coaxiles y de cuadretes entre Cañada de Gomez - Córdoba y Cuyo - L. D. — General Pacheco con derivaciones en localidades intermedias y Equipos Asociados

Presupuesto Oficial: $ 26.386.980.000.
Pliego: $ 500.000,00.
Evacuación de Consultas: Hasta 30 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Venta de Pliegos: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º — Capital de 8,30 a 14,30 horas: Asimismo podrá adquirirse pliegos en: La Plata calle 47 Nº 682 (Provincia de Buenos Aires); Santa Fé — Mendoza 2430 — Piso 1º (Provincia de Santa Fé) - Córdoba Avenida General Paz 36 (Provincia de Córdoba).

e. 7|1 Nº 76 v. 15|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|80.

Apertura: 5 de Febrero de 1980. — Hora: 9,30.

Construcción del Edificio "Marcos Paz", a erigirse en el terreno sito en la calle equina Pellegrini y Belgrano de la localidad de Marcos Paz — Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 586.085.000.
Pliego: $ 600.000.
Inf.: Avenida La Plata 1540 — Piso 3º Capital Federal. — Horario: 8,30 a 14,30 horas.
Evacuación de Consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Los pliegos también se podrán retirar en: La Plata; Calle 47 Nº 682 y Marcos Paz; Pellegrini 171 — Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

e. 7|1 Nº 69 v. 15|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1[illegible]-P|80

Apertura: 4-2-80. Hora: 9,30.

Construcción del Edificio "[illegible] Carlota", a erigirse en el terreno sito en la calle Vélez Sarsfield Nº 868 (...) España e Irigoyen de la localidad [illegible] Carlota - Pcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ [illegible].097.000.000. — Pliego: $ 900.000. — Inf.: Av. La Plata Nº 1540 P. 3º Cap. Fed. — Horario: 8,[illegible] a 14,30 horas. Evacuación de Consultas: hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba; Av. Gral. Paz Nº 36 La Carlota: Vélez Sarsfield Nº 868 - Pcia. de Córdoba, respectivamente.

e. 4|1 Nº 52 v. 14|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 11-P|80

Apertura: 15|1|80 Hora 9.30
Pliego $ 50.000.00
Provisión de Formularios "Boleta de Comunicaciones" — Inf.: Av. La Plata 1540 - Piso 3º - Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 28|12|79 Nº 10.662 v. 8|1|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 12-P|80

Apertura 22|1|80
Hora 9.30.
Adq. revelador reflenador, fijador y placas radiográficas.
Pliego: $ 35.000.
Informes: Av. La Plata 1540 piso 3º, Capital Federal. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 3|1 Nº 44 v. 11|1 80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 362.737|79

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80, para el lavado y planchado de toallas, pertenecientes al Casino de Pinamar (Bs. As.), durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de enero de 1980, a las 10 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas. Avda. Independencia 3154 - 2º piso División Compras - Mar del Plata - T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central - Departamento Compras y Contrataciones Santiago del Estero 126 Capital Federal.

e. 7|1 Nº 64 v. 8|1|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 22.981|79

Llámase a Licitación Pública Nº 8|80, el día 22 de Enero de 1980 a las doce horas, por la adquisición de bolsas para residuos, confeccionadas en polietileno de 20 micrones.-

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731 - 7º piso - Capital.

Valor del Pliego: $ 20.000.

e. 7|1 Nº 77 v. 9|1|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PERSONAL DE INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 17|79

Referencia: Para la compra de Sobres con Ventana Apergaminada.

Apertura: El día 23 de enero de 1980, a las 14,30 horas.

Retiro de Pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra Sede Central - Av. Leandro N. Alem 638 - 3º Piso - Departamento de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: $ 7.500.

e. 7|1 Nº 66 v. 9|1|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Déjase sin efecto, por Resolución número 7|80, la licitación pública Nº 1|80, a la que se llamó para contratar la limpieza integral de los edificios que ocupa esta caja para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1980.

e. 3|1 Nº 33 v. 14|1|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para el día 15 de enero de 1980 a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos materiales de cerrajería, con destino a la Intendencia del Palacio de Justicia.

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración División Adquisiciones y Contrataciones - Paraguay 1536, P. 7º Capital Federal.

Horario de Atención al Público: de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 7|1 Nº 73 v. 8|1|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de Artículos de Bazar y Menaje para el Sector Intendencia.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura el día 11 de Enero de 1980, a las 11 horas.

e. 7|1 Nº 72 v. 8|1|80

LICITACIONES VARIAS
ANTERIORES

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 DE BOLIVAR PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública por 15 días

Llámase a Licitación Pública para la construcción de la Estructura de Hormigón Armado para el nuevo edificio sede de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Bolívar, Prov de Bs. As.

El acto de apertura se llevará a cabo en la sede de la Asociación Cooperadora sito en la calle Balcarce Nº 115 de la ciudad de Bolívar el día veinticinco (25) de enero de 1980 a las veinte (20) horas.

Por informes más datos retiro de pliegos etc.. dirigirse a la sede de la Escuela, en Avda. 25 de Mayo Nº 110 de la misma ciudad, Tel. 604, en días laborables, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Valor del Pliego: $ 1.000.000.

$ 312.000.— e. 17|12|79 Nº 81.219 v. 15|1|80

ASOCIACION COOPERADORA E.N.E.T. Nº 11 "MANUEL BELGRANO"
Cochabamba 2860 — Buenos Aires —

La Asociación Cooperadora de la ENET Nº 11 "Manuel Belgrano" lama a Licitación Pública Nº 1|80 para la ejecución de la Construcción de la Estructura de Hormigón Armado del Cuerpo de Aulas y Laboratorios en el Edificio de la Calle Cochabamba 2860, Capital, para el día 4 de Febrero de 1980 a las 10 horas.

Consulta y compra de pliegos: Cochabamba 2860. Capital de 8.30 a 11.30 horas.

Valor: $ 100.000.

Apertura de ofertas en Cochabamba 2860, Capital.

Presupuesto Oficial: $ 645.540.[illegible]0.

$ 300.000.— e. 7|1 Nº 85.023 v. 25|1|80